

MINISTERIO DE  
SEGURIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**



# BOLETÍN INFORMATIVO

---

N° 66

---

**EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD**  
**COMUNICA**

*- Para conocimiento del personal -*

---

La Plata, martes 17 de septiembre de 2024.

---

- \* [RESO-2024-1941-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO (ANEXO I) Y DESIGNANDO (ANEXO II) CARGOS, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUBJEFATURA DE POLICÍA.
- \* [RESO-2024-1944-GDEBA-MSGP](#), REINCORPORANDO A LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A PERSONAL POLICIAL.
- \* [RESO-2024-1945-GDEBA-MSGP](#), DISPONIENDO BAJAS OBLIGATORIAS POR FALLECIMIENTO.
- \* [RESO-2024-1946-GDEBA-MSGP](#), OTORGANDO PASES A SITUACIÓN DE RETIRO ACTIVO VOLUNTARIO.
- \* [RESO-2024-1947-GDEBA-MSGP](#) Y [RESO-2024-1948-GDEBA-MSGP](#), CONCEDIENDO BAJAS VOLUNTARIAS POR RAZONES PARTICULARES.
- \* [RESO-2024-1949-GDEBA-MSGP](#), DISPONIENDO RETIRO OBLIGATORIO POR INCAPACIDAD FÍSICA.
- \* [RESO-2024-1970-GDEBA-MSGP](#), IMPLEMENTANDO EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS GENERALES, APROBANDO SUS FORMULARIOS Y PLANILLAS DE PUNTAJE.
- \* [RESO-2024-1972-GDEBA-MSGP](#), DESESTIMANDO LA SOLICITUD DE PERSONAL POLICIAL DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES, DE PASE AL SUBESCALAFÓN PROFESIONAL.
- \* [RESO-2024-1994-GDEBA-MSGP](#), CREANDO, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUBJEFATURA DE POLICÍA, LA SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD REGIÓN CAPITAL II Y LA SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD REGIÓN ÁREA METROPOLITANA BUENOS AIRES (AMBA) OESTE II.
- \* [RESO-2024-230-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2022-605-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2022, INTERPUESTO POR LA FIRMA DESCARTABLES CAROMAR S.A.
- \* [RESO-2024-231-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2023-630-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2023, INTERPUESTO POR LA FIRMA TRAPALANDA CLUB DE CAMPO S.A.
- \* [RESO-2024-232-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y [RESO-2024-256-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), SANCIONANDO FIRMAS.
- \* [RESO-2024-233-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), AUTORIZANDO LA DESIGNACIÓN COMO JEFE DE SEGURIDAD DE LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA “WARY SEGURIDAD PRIVADA S.R.L.” A CIUDADANO.
- \* [RESO-2024-234-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA FIRMA HOSPITAL MUNICIPAL HECTOR D’ANGUILLO, CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2023-163-GDEBA-SSGRYSPMSGP, DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2023.
- \* [RESO-2024-235-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA CONSULTORA VIDEKO S.A., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2023-294-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 23 DE MAYO DE 2023.
- \* [RESO-2024-236-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EL VISOR S.R.L., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2023-125-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 16 DE MARZO DE 2023.
- \* [RESO-2024-237-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2023-308-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 29 DE MAYO DE 2023, INTERPUESTO POR LA FIRMA BACCARAT SEGURIDAD S.R.L.
- \* [RESO-2024-239-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA CONSULTORA VIDEKO S.A., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2023-95-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2023.

- \* [RESO-2024-240-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2023-296-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 23 DE MAYO DE 2023, INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA CORNEL Y ASOCIADOS S.R.L.
- \* [RESO-2024-242-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), ABSOLVIENDO PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA MONITORING STATION S.A.
- \* [RESO-2024-243-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), PROCEDIENDO A OTORGAR LA HABILITACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DE LA SOCIEDAD “ML PREVENCIÓN S.R.L.” COMO PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- \* [RESO-2024-244-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), SANCIONANDO A LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA ROMITI INGENIERIA S.R.L. Y A LA FIRMA SUPERMERCADO JOSE.
- \* [RESO-2024-245-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2024-246-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2024-248-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2024-249-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2024-250-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y [RESO-2024-251-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), SANCIONANDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- \* [RESO-2024-247-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), PROCEDIENDO A OTORGAR LA HABILITACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DE LA SOCIEDAD “SWH S.A.” COMO PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- \* [RESO-2024-252-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), HACIENDO LUGAR AL RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA FIRMA CÍRCULO MÉDICO PEHUAJÓ Y REVOCANDO LA RESOLUCIÓN N° RESO-2023-520-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
- \* [RESO-2024-253-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), PROCEDIENDO A OTORGAR LA HABILITACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DE LA SOCIEDAD “VERICAM S.R.L.” COMO PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- \* [RESO-2024-254-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA SECURITAS COUNTRIES S.A., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2023-99-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2023.
- \* [RESO-2024-255-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA SECURITAS SUR S.A., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2023-322-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 30 DE MAYO DE 2023.
- \* [RESO-2024-257-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECTIFICANDO EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN N° RESO-2024-36-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2024.
- \* [RESO-2024-130-GDEBA-APVDMSGP](#) Y [RESO-2024-198-GDEBA-APVDMSGP](#), DEJANDO SIN EFECTO LA PROHIBICIÓN DE CONCURRENCIA A ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS A CIUDADANOS.
- \* [SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES.](#)
- \* [SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO.](#)



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2024-1941-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 11 de Septiembre de 2024

**Referencia:** Designación – KORMANN, Fabián Marcelo y otros/as.

**VISTO** los expedientes EX-2024-10819058-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2024-09262638-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2024-13221108-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2024-18388787-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2024-11485628-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2024-25256837-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2024-23940126-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2024-10972036-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2024-11553601-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante los cuales se propicia la designación de personal policial en el ámbito de la Subjefatura de Policía, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que mediante Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se gestiona la limitación de personal policial en los cargos que se detallan en el ANEXO I, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que, asimismo, se propicia la designación de personal policial en los cargos que se indican en el ANEXO II, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que los cargos en cuestión se encuentran previstos en las Resoluciones N° 1.366/11, N° 199/16 y N° 341/20;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostrada por el personal policial para desempeñar las funciones asignadas, se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables, en relación a la jerarquía y Subescalafón requeridos para ocupar dichos cargos;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando las designaciones en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, la designación en los cargos que se detallan, del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO I (IF-2024-29919399-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2°.** Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Subjefatura de Policía, en los cargos que en cada caso se especifica, al personal policial cuyos datos de individualización se

consignan en el ANEXO II (IF-2024-29919428-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, quedando exceptuado de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables, en relación a la jerarquía y Subescalafón requeridos para ocupar dichos cargos.

**ARTÍCULO 3°.** Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles cumpla con la presentación de la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2024.09.11 08:59:52 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Anexo**

**Número:** IF-2024-29919399-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 26 de Agosto de 2024

**Referencia:** ANEXO I. Designación de cargo. Fabián Marcelo KORMANN y otros.

**ANEXO I**

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Diego Daniel LARA (DNI 27.763.378 - Clase 1980), Legajo N° 25.228, a quien se le limita a partir del 21 de noviembre de 2023, la designación en el cargo de Jefe de Estación de Policía Comunal Monte Hermoso (Policía Comunal de Seguridad Monte Hermoso "Clase C"), dispuesta mediante Resolución N° 1.905/23.

Comisario Inspector del Subescalafón Comando José Atilio CASTRO HEREDIA (DNI 23.209.756 - Clase 1973), Legajo N° 21.338, a quien se le limita a partir del 1° de marzo de 2024, la designación en el cargo de Jefe de la Jefatura de Policía de Seguridad Comunal Coronel de Marina Leonardo Rosales "Clase A", dispuesta mediante Resolución N° 1.862/21.

Comisario del Subescalafón Comando Hugo Alfredo CAMPETELLI (DNI 27.832.268 - Clase 1980), Legajo N° 26.483, a quien se le limita a partir del 22 de febrero de 2024, la designación en el cargo de Jefe de Comisaría Bahía Blanca Seccional Quinta, dispuesta mediante Resolución N° 362/21.

Comisario del Subescalafón Comando Fabián Marcelo KORMANN (DNI 28.044.068 - Clase 1981), Legajo N° 25.223, a quien se le limita a partir del 23 de febrero de 2024, la designación en el cargo de Jefe de Estación de Policía Comunal Tres Arroyos Seccional Primera (Policía Comunal de Seguridad Tres Arroyos "Clase A"), dispuesta mediante Resolución N° 760/23.

Comisaria del Subescalafón Comando Carla Elizabeth MARTIN (DNI 23.074.460 - Clase 1972), Legajo N° 22.413, a quien se le limita a partir del 23 de febrero de 2024, la designación en el cargo de Jefa Sección Ce.P.A.I.D. (Estación de Policía Departamental de Seguridad Bahía Blanca "Clase B"), dispuesta mediante Resolución N° 1.862/21.

Comisario del Subescalafón Comando Leonardo Mario Alberto RÍOS (DNI 26.647.186 - Clase 1978), Legajo N° 25.985, a quien se le limita a partir del 24 de junio de 2024, la designación en el cargo de Jefe de Estación de Policía Comunal Tres Arroyos Seccional Segunda -Claromecó- (Jefatura de Policía de Seguridad Comunal Tres Arroyos "Clase A"), dispuesta mediante Resolución N° 2.207/22.

Comisario del Subescalafón Comando Horacio Hernán TACCARI (DNI 25.178.754 - Clase 1976), Legajo N° 25.414, a quien se le limita a partir del 22 de febrero de 2024, la designación en el cargo de Jefe de Comisaría Bahía Blanca Seccional Tercera -Ingeniero White-, dispuesta mediante Resolución N° 362/21.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT.30715124234  
Date: 2024.08.26 17:00:32 -03'00'

Sebastián Wright  
Director  
Dirección de Personal - Regímenes Policiales  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

### Anexo

Número: IF-2024-29919428-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 26 de Agosto de 2024

Referencia: ANEXO II. Designación de cargo. Fabián Marcelo KORMANN y otros/as.

### ANEXO II

#### **JEFE DE LA POLICÍA DE SEGURIDAD COMUNAL CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES "CLASE A" (SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD REGIONAL INTERIOR SUR)**

Comisario del Subescalafón Comando Fabián Marcelo KORMANN (DNI 28.044.068 - Clase 1981), Legajo N° 25.223.

#### **JEFA DE LA POLICÍA DE SEGURIDAD COMUNAL MONTE HERMOSO "CLASE C" (SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD REGIONAL INTERIOR SUR)**

Comisaria del Subescalafón Comando Carla Elizabeth MARTIN (DNI 23.074.460 - Clase 1972), Legajo N° 22.413.

#### **JEFE DIVISIÓN COMANDO DE PATRULLAS (CP) BAHÍA BLANCA**

Comisario del Subescalafón Comando Matías DARNET (DNI 23.784.907 - Clase 1974), Legajo N° 21.354.

#### **JEFE DE COMISARÍA BAHÍA BLANCA SECCIONAL SEXTA -VILLA ROSAS-**

Comisario del Subescalafón Comando Horacio Hernán TACCARI (DNI 25.178.754 - Clase 1976), Legajo N° 25.414.

**JEFE DE ESTACIÓN DE POLICÍA COMUNAL MONTE HERMOSO (POLICÍA DE SEGURIDAD COMUNAL MONTE HERMOSO “CLASE C”)**

Subcomisario del Subescalafón Comando Daniel Vicente CHIARADIA (DNI 24.855.033 - Clase 1975), Legajo N° 169.822.

**JEFE DE ESTACIÓN DE POLICÍA COMUNAL TRES ARROYOS SECCIONAL SEGUNDA - CLAROMECÓ- (POLICÍA DE SEGURIDAD COMUNAL TRES ARROYOS “CLASE A”)**

Subcomisario del Subescalafón Comando Juan Andrés RODRIGUEZ (DNI 27.975.106 - Clase 1980), Legajo N° 167.866.

**JEFE DE COMISARÍA BAHÍA BLANCA SECCIONAL QUINTA**

Subcomisario del Subescalafón Comando Cristian Luis LOMBARDO (DNI 27.331.671 - Clase 1979), Legajo N° 169.882.

**JEFA SECCIÓN PERSONAL (ESTACIÓN DE POLICÍA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD BAHÍA BLANCA “CLASE B”)**

Oficial Subinspectora del Subescalafón Administrativo María Ximena MANCILLA (DNI 31.994.243 - Clase 1985), Legajo N° 183.943.

**JEFE SECCIÓN CE.P.A.I.D. (ESTACIÓN DE POLICÍA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD BAHÍA BLANCA “CLASE B”)**

Subteniente del Subescalafón General Juan José CHAPARRO (DNI 37.389.808 - Clase 1993), Legajo N° 191.744.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2024.08.26 17:00:36 -03'00'

Sebastián Wright  
Director  
Dirección de Personal - Regímenes Policiales  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2024-1944-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 11 de Septiembre de 2024

**Referencia:** Reincorporación - ALIENDRO, Cinthia Giselle y otros/as.

**VISTO** los expedientes mediante los cuales tramitan las solicitudes de reincorporación a la Institución Policial, y

**CONSIDERANDO:**

Que el personal individualizado en el ANEXO ÚNICO, que forma parte integrante del presente acto administrativo, solicita su reincorporación a la Institución Policial;

Que mediante las resoluciones que en cada caso se especifica en el citado ANEXO ÚNICO, se aceptó la baja voluntaria por razones particulares en los términos de los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 6° -segundo párrafo- de la Ley de Emergencia en materia de Seguridad Pública N° 14.806, prorrogada por la Ley N° 15.480, se encuentra suspendida la vigencia de las limitaciones de grado jerárquico y plazo del primer párrafo e Inciso a) y la de los recaudos exigidos en los incisos b) y c) del citado artículo 69 de la Ley N° 13.982, en tanto se cumplan las demás exigencias fijadas estatutariamente;

Que la Dirección de Sanidad informó que los peticionantes se encuentran aptos para desempeñar tareas propias de su Subescalafón;

Que la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración ha practicado la imputación para atender el gasto que originan las presentes reincorporaciones, informando las nomenclaturas correspondientes;

Que ha tomado intervención la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que, atento al tiempo que estuvieron desvinculados, con carácter previo al reintegro a las funciones que sus grados y Subescalafones demanden, los solicitantes deberán acreditar la idoneidad en el manejo de armas de fuego, operaciones policiales, defensa personal y marco legal;

Que las presentes solicitudes cuentan con el aval del Jefe de Policía;

Que la gestión que se propicia se encuadra en los artículos 69 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-, 150 y 151 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-, y se dicta conforme la Ley de Emergencia N° 14.806, prorrogada por la Ley N° 15.480;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Reincorporar a las Policías de la Provincia de Buenos Aires, a partir de la notificación, al personal individualizado en el ANEXO ÚNICO (IF-2024-27035999-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que el personal indicado en el ANEXO ÚNICO, deberá acreditar la idoneidad en el manejo de armas de fuego, operaciones policiales, defensa personal y marco legal, con carácter previo al reintegro a las funciones que sus grados y Subescalafones demanden.

**ARTÍCULO 3°.** El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido conforme a la nomenclatura presupuestaria indicada en el ANEXO ÚNICO.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2024.09.11 09:00:03 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad





**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Anexo**

**Número:** IF-2024-27035999-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 5 de Agosto de 2024

**Referencia:** ANEXO ÚNICO. Reincorporación. Cinthia Giselle ALIENDRO y otros.

**ANEXO ÚNICO**

Expediente N° EX-2021-18799016- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Oficial del Subescalfón General Cinthia Giselle ALIENDRO (DNI 33.742.003 - Clase 1988), Legajo N° 414.040, de baja por Resolución N° 961/18.

Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394 - prorrogado para Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24, conforme a la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - UE 179 - Categoría de Programa: PRG-07 SUB-02 ACT-03 - Finalidad 2 - Función 01 -Subfunción 0- Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - UG 999 - Régimen Estatutario 03 - Agrupamiento Ocupacional 08.

Expediente N° EX-2023-37693889- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Oficial del Subescalfón General Noelia Alejandra BORDA (DNI 35.076.360 - Clase 1989), Legajo N° 486.463, de baja por Resolución N° 685/22.

Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394 - prorrogado para Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24, conforme a la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - UE 179 - Categoría de Programa: PRG-07 SUB-02 ACT-09 - Finalidad 2 - Función 01 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - UG 999 - Régimen Estatutario 03 - Agrupamiento Ocupacional 08.

Expediente N° EX-2023-06563937- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Oficial del Subescalfón General María Macarena CHOQUE (DNI 38.944.215 - Clase 1996), Legajo N° 418.061, de baja por Resolución N° 2.919/22.

Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394 - prorrogado para Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24, conforme a la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - UE 179 - Categoría de Programa: PRG-07 SUB-02 ACT-09 - Finalidad 2 - Función 01 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1- Inciso 1 - Principal 1 - UG 999 - Régimen Estatutario 03 - Agrupamiento Ocupacional 08.

Expediente N° EX-2023-49856432- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Oficial del Subescalfón General Julio Ezequiel SANCHEZ (DNI 34.303.145 - Clase 1989), Legajo N° 470.440, de baja por Resolución N° 2.924/23.

Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394 - prorrogado para Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24, conforme a la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - UE 179 - Categoría de Programa: PRG-07 SUB-02 ACT-04- Finalidad 2 - Función 01 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - UG 999 - Régimen Estatutario 03 - Agrupamiento Ocupacional 08.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2024.08.05 12:33:07 -0300'

Sebastián Wright  
Director  
Dirección de Personal - Regímenes Policiales  
Ministerio de Seguridad





**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2024-1945-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 11 de Septiembre de 2024

**Referencia:** Baja Obligatoria por Fallecimiento - MARRERO, Ana Carolina y otros/as.

**VISTO** los expedientes mediante los cuales se propicia la baja obligatoria por fallecimiento de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que con las actas de defunción obrantes en autos se acredita el deceso de las y los agentes individualizados en el ANEXO ÚNICO, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que se ha expedido la Dirección de Personal - Regímenes Policiales;

Que la presente gestión se encuadra en los artículos 61 y 64 inciso a) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Disponer la baja obligatoria por fallecimiento, a partir de las fechas que en cada caso se especifican, del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2024-27851150-GDEBA-DPRPMSGP), que se incorpora al presente acto administrativo, en los términos de los artículos 61 y 64 Inciso a) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar. Comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2024.09.11 09:00:06 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Anexo**

Número: IF-2024-27851150-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 9 de Agosto de 2024

Referencia: ANEXO ÚNICO. Baja obligatoria por fallecimiento. Ana Carolina MARRERO y otros.

**ANEXO ÚNICO**

**OFICIAL INSPECTOR DEL SUBESCALAFÓN COMANDO**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	A partir	Expediente
1	MARRERO ANA CAROLINA	27408807	26/01/2024	EX-2024-03589772- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**OFICIAL SUBINSPECTOR DEL SUBESCALAFÓN COMANDO**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	A partir	Expediente
2	VASQUEZ GUSTAVO DANIEL	29229748	18/09/2020	EX-2020-20059562- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**OFICIAL AYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	A partir	Expediente
3	GRASSO MARIA JOSE	38668229	12/06/2024	EX-2024-20955976- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**OFICIAL SUBAYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN PROFESIONAL**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	A partir	Expediente
4	ROMERO FERNANDO DAVID	30912681	09/07/2024	EX-2024-24371011- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**MAYOR DEL SUBESCALAFÓN GENERAL**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	A partir	Expediente
5	RUIZ EDUARDO FABIAN	17253886	17/06/2024	EX-2024-21286475- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**MAYOR DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	A partir	Expediente
6	MARTINEZ JOSE WALTER	17311250	27/01/2024	EX-2024-03250618- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**CAPITÁN DEL SUBESCALAFÓN GENERAL**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	A partir	Expediente
7	AGUILAR DANIEL ALBERTO	22476264	10/01/2023	EX-2023-01430404- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
8	ANTONIO ANA MARGARITA	18056637	25/06/2024	EX-2024-22159811- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
9	MURO HUGO HUMBERTO	22868195	19/04/2024	EX-2024-13423426- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**TENIENTE PRIMERO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	A partir	Expediente
10	JAIME GUSTAVO ALBERTO	16606417	11/11/2023	EX-2024-22712069- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**SUBTENIENTE DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	A partir	Expediente
11	GRAÑA NAHUEL MARTIN	28768131	15/06/2024	EX-2024-21409381- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**SARGENTO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	A partir	Expediente
12	LESCANO LEANDRO HERNAN	39548206	04/11/2023	EX-2023-46098298- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
13	NEGRETE CESAR GABRIEL	41565818	04/06/2024	EX-2024-19540165- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
14	PEREYRA DIEGO OSVALDO ALEJANDRO	39432938	29/05/2024	EX-2024-18834456- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**OFICIAL DEL SUBESCALAFÓN GENERAL**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	A partir	Expediente
15	BARBA SOFIA AYELEN	40870317	30/01/2024	EX-2024-03661310- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
16	CASTRO ANGELA INDAMIRA	31952010	21/12/2023	EX-2024-19724823- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
17	GONZALEZ VICTORIA NOEMI	32755001	24/06/2024	EX-2024-21908759- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
18	PAZ NOELIA LILIANA MAGALI	30390592	23/10/2023	EX-2024-22070849- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
19	SANCI EZEQUIEL MARIANO	42686659	21/04/2024	EX-2024-14004763- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
20	SEQUEIRA JUAN CRUZ	42089113	12/05/2024	EX-2024-16184183- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2024.08.09 16:49:57 -03'00'

Sebastián Wright  
Director  
Dirección de Personal - Regímenes Policiales  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2024-1946-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 11 de Septiembre de 2024

**Referencia:** Retiro Activo Voluntario (con porcentaje) - LÓPEZ, Juan José y otros/as.

**VISTO** los expedientes mediante los cuales tramitan solicitudes de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, de pase a situación de retiro activo voluntario, y

**CONSIDERANDO:**

Que los agentes individualizados en el ANEXO ÚNICO, que se incorpora al presente acto administrativo, reúnen los requisitos para obtener el pase a situación de retiro;

Que han tomado intervención la Auditoría General de Asuntos Internos y la Dirección de Personal - Regímenes Policiales;

Que el Jefe de Policía ha otorgado su aval respecto de las solicitudes de retiro activo voluntario en trámite;

Que la gestión que se propicia se encuadra en los artículos 57 y 58 inciso 2) de la Ley N° 13.982 -y sus modificatorias- y 25 inciso c) y 38 de la Ley N° 13.236 -y modificatorias-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Otorgar, a partir de la notificación, el pase a situación de retiro activo voluntario del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2024-29348395-GDEBA-

DPRPMSGP), que forma parte integrante de la presente, en los términos de los artículos 57 y 58 inciso 2) de la Ley N° 13.982 -y sus modificatorias- y 25 inciso c) y 38 de la Ley N° 13.236 -y modificatorias-.

**ARTÍCULO 2°.** Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles cumpla con la presentación de la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2024.09.11 09:00:10 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Anexo**

Número: IF-2024-29348395-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 21 de Agosto de 2024

**Referencia:** ANEXO ÚNICO. Retiro activo voluntario con porcentaje. Juan José LOPEZ y otros.

**ANEXO ÚNICO**

**COMISARIO INSPECTOR DEL SUBESCALAFÓN COMANDO**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	LOPEZ JUAN JOSE	22077648	022399	EX-2024-23819521--GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**COMISARIO INSPECTOR DEL SUBESCALAFÓN TÉCNICO**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
2	SAAVEDRA ELIANA VANINA	22724829	026096	EX-2024-24555121--GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**COMISARIO DEL SUBESCALAFÓN COMANDO**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
3	DE LA HOZ GABRIELA ALEJANDRA	24468312	021789	EX-2024-26253882--GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**COMISARIO DEL SUBESCALAFÓN PROFESIONAL**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
4	LUISE GUILLERMINA	23624173	149663	EX-2024-23513305--GDEBA-DVMEYACRJYPP
5	ROJO GABRIELA MARISA	23084814	149839	EX-2024-24862861--GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**COMISARIO DEL SUBESCALAFÓN TÉCNICO**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
6	DALDOSSO FERNANDA	21917736	024041	EX-2024-24370859--GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**COMISARIO DEL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
7	PEREZ MABEL BEATRIZ	21558109	150058	EX-2024-26164933--GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**SUBCOMISARIO DEL SUBESCALAFÓN COMANDO**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
8	RUNO SILVIA ADRIANA	21738648	025997	EX-2024-25003107--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
9	VERON EDUARDO ANDRES	23540283	022106	EX-2024-25391623--GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**SUBCOMISARIO DEL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
10	MIRANDA CLAUDIA ALEJANDRA	16504405	149825	EX-2024-23819507--GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**MAYOR DEL SUBESCALAFÓN GENERAL**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
11	CABRERA HORACIO FELIPE	21161040	143992	EX-2024-23971947--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
12	CROUCH EDUARDO FABIO	22005723	141957	EX-2024-21415854--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
13	LEIVA MAURICIO ENRIQUE	20348724	149715	EX-2024-24708181--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
14	NOY OSVALDO MANUEL	20367813	140168	EX-2024-24717718--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
15	OSORIO GUSTAVO ALBERTO	21603652	144700	EX-2024-25882122--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
16	ZELAYA VICTOR HUGO	22646336	153365	EX-2024-21547767--GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**CAPITÁN DEL SUBESCALAFÓN GENERAL**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
17	ACEVEDO ELVIO RAMON	23722773	147279	EX-2024-23953904--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
18	ALEGRE SANDRA ELIZABETH	22853189	152335	EX-2024-25460395--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
19	BAGATOLI SUSANA HAYDEÉ	22606276	152339	EX-2024-25853923--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
20	CAMPOPIANO VICTOR ALBERTO	17883766	148955	EX-2024-24739873--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
21	CHAVEZ PATRICIA ALEJANDRA	17267102	149447	EX-2024-25198521--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
22	CORINALDESI DARIO FABIAN	23574569	149852	EX-2024-22696914--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
23	MELIAN NELSON GASTON	23656267	148957	EX-2024-23839222--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
24	PAGANELLI CARINA MARIELA	23366100	147544	EX-2024-26353291--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
25	PERNARGIG VANESA BEATRIZ	22454955	149420	EX-2024-25229509--GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**CAPITÁN DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
26	FARIAS CLAUDIO ADALBERTO	17684712	146950	EX-2024-24535374--GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**TENIENTE PRIMERO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
27	ALIENDRO DIEGO MARTIN	22582415	149545	EX-2024-25082462--GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**TENIENTE PRIMERO DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
28	PALMA CLAUDIA MARCELA	17419405	148475	EX-2024-25395114--GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**TENIENTE DEL SUBESCALAFÓN GENERAL**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
29	FREGENAL GUSTAVO BERNARDO	20204597	149888	EX-2024-23633302--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
30	TERRONI FABIAN ALBERTO	17733315	149085	EX-2024-25372341--GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
 DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,  
 ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
 Date: 2024.08.21 15:42:21 -0300

Sebastián Wright  
 Director  
 Dirección de Personal - Regímenes Policiales  
 Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

### Resolución

Número: RESO-2024-1947-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 11 de Septiembre de 2024

**Referencia:** Baja Voluntaria (con sumario) - MACHADO, Marcelo Maximiliano y otros/as.

**VISTO** los expedientes mediante los cuales tramitan las solicitudes de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, de baja voluntaria por razones particulares, y

#### CONSIDERANDO:

Que se han expedido la Auditoría General de Asuntos Internos y la Dirección de Personal - Regímenes Policiales;

Que los agentes individualizados en el ANEXO ÚNICO, que se incorpora al presente, registran actuaciones sumariales, por lo que la baja por razones particulares les será concedida supeditada a los efectos y resultados de la potestad disciplinaria;

Que la gestión se encuadra en los artículos 61,62 y 63 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Conceder la baja voluntaria por razones particulares, a partir del dictado de la presente, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2024-28028762-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, en los términos de los artículos 61, 62 y 63 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-, quedando supeditada a los efectos y resultados de las actuaciones sumariales que se instruyen.

**ARTÍCULO 2°.** Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles cumpla con la presentación de la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes, a la Auditoría General de Asuntos Internos y a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2024.09.11 09:00:13 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Anexo**

Número: IF-2024-28028762-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 12 de Agosto de 2024

Referencia: ANEXO ÚNICO. Baja voluntaria con sumario. Marcelo Maximiliano MACHADO y otros.

**ANEXO ÚNICO**

**OFICIAL SUBINSPECTOR DEL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	MACHADO MARCELO MAXIMILIANO	26683393	182372	EX-2024-04331902--GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**TENIENTE PRIMERO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
2	QUISPE BARROSO WILLIAM	30743997	150318	EX-2024-12820371--GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**SARGENTO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
3	BONANNI LUCAS EZEQUIEL	36922500	471594	EX-2024-17132488--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
4	ROBLEDO JOANA ANDREA VIVIANA	40756925	475126	EX-2024-11463609--GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**OFICIAL DEL SUBESCALAFÓN GENERAL**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
5	ERAZO SILVINA ELSA	29645229	486334	EX-2024-02712696--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
6	RAMIREZ ANDREA JOSEFINA	41397765	422313	EX-2024-05175318--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
7	SAGGIO JUAN PABLO	42047108	421323	EX-2024-15060082--GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2024.08.12 14:27:06 -03'00'

Sebastián Wright  
Director  
Dirección de Personal - Regímenes Policiales  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Resolución**

Número: RESO-2024-1948-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 11 de Septiembre de 2024

**Referencia:** Baja voluntaria por razones particulares - GIMÉNEZ, Ramón Ariel.

**VISTO** el expediente EX-2024-21595478-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual el Comisario Inspector (R.A.O.) del Subescalafón Comando Ramón Ariel GIMÉNEZ, solicita la baja voluntaria, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° 727/19 se dispuso el pase a retiro activo obligatorio del Comisario Inspector (R.A.O.) del Subescalafón Comando Ramón Ariel GIMÉNEZ, en los términos de los artículos 57 de la Ley N° 13.982 y 153 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09;

Que se han expedido la Auditoría General de Asuntos Internos y la Dirección de Personal - Regímenes Policiales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477, N° 13.982 -y sus modificatorias- y su Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Disponer, a partir de la notificación, la baja voluntaria del Comisario Inspector (R.A.O.) del Subescalafón Comando Ramón Ariel GIMÉNEZ (DNI 18.301.945 - Clase 1967), Legajo N° 18.068, en los términos de los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 146 del Anexo del Decreto N° 1.050/09 -y modificatorios-.

**ARTÍCULO 2º.** Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2024.09.11 09:00:16 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2024 - Año del 75º Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2024-1949-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 11 de Septiembre de 2024

**Referencia:** Retiro obligatorio por incapacidad física – VELÁZQUEZ, Agüileo Antonio.

**VISTO** el expediente EX-2024-21293186-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita el retiro obligatorio por incapacidad física del Capitán del Subescalafón General Agüileo Antonio VELÁZQUEZ, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Junta Superior de Reconocimientos Médicos dictaminó el 24 de julio del 2024 que el agente VELÁZQUEZ presenta una incapacidad total y permanente del sesenta y ocho por ciento (68%) para las tareas policiales, siendo el dos por ciento (2%) adquirida durante la relación de dependencia e imputable al servicio, según la Resolución N° 34/23; el seis por ciento (6%) imputable al servicio, según la Resolución N° 1.143/19 y el sesenta por ciento (60%) ajena al servicio;

Que el agente registra en la actualidad más de veinticinco (25) años de antigüedad en la Institución;

Que, consecuentemente, corresponde disponer el pase a situación de retiro obligatorio por incapacidad física del Capitán del Subescalafón General VELÁZQUEZ, a tenor de lo normado por los artículos 57 y 58 inciso 1) apartado b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y su Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Disponer, a partir del dictado de la presente, el retiro obligatorio por incapacidad física del Capitán del Subescalafón General Agüileo Antonio VELÁZQUEZ (DNI 16.878.593 - Clase 1964), Legajo N 138.726, en los términos de los artículos 57 y 58 inciso 1) apartado b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-.

**ARTÍCULO 2°.** Requerir al Capitán del Subescalafón General Agüileo Antonio VELÁZQUEZ (DNI 16.878.593 - Clase 1964), Legajo N° 138.726, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles cumpla con la presentación de la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2024.09.11 09:00:20 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2024-1970-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 11 de Septiembre de 2024

**Referencia:** Aprueba Proceso de Evaluación Anual de Competencias del Personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires - 2024.

**VISTO** el expediente EX-2024-29347135-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita la aprobación del proceso de evaluación anual de competencias del personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 89 del Anexo del Decreto N° 1.050/09 establece que la evaluación de competencias del personal que integra las Policías de la Provincia de Buenos Aires deberá realizarse anualmente;

Que el artículo 93 de la mencionada reglamentación prevé que la Autoridad de Aplicación, a través de la subsecretaría con competencia en materia de recursos humanos, establecerá las instrucciones y los formularios para llevar a cabo las evaluaciones de competencias generales y específicas, de forma tal que reflejen la personalidad y el desempeño del personal policial calificado;

Que dicha evaluación constituye uno de los parámetros fundamentales para la promoción de grado de aquellos agentes que cumplan con los requisitos mínimos;

Que se ha expedido la Dirección General de Personal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto N° 1.050/09 - y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Implementar el proceso de evaluación de competencias generales para el período comprendido entre el 1° de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024, a partir del 2 de septiembre y hasta el 13 de septiembre de 2024, inclusive, para el personal policial que se encuentre en condiciones de ser tratado y calificado por la Junta de Calificaciones, según lo establecido en los artículos 39 de la Ley N° 13.982-y modificatorias-, 95 y siguientes del Anexo del Decreto N° 1.050/09 - y modificatorios-.

**ARTÍCULO 2°.** Implementar el proceso de evaluación de competencias generales para el período comprendido entre el 1° de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024, a partir del 16 de septiembre y hasta el 27 de septiembre de 2024, inclusive, para el resto del personal que no se encuentre comprendido en los alcances del artículo 1°.

**ARTÍCULO 3°.** Aprobar el formulario de evaluación de competencias generales para los efectivos que tienen personal a cargo, que como ANEXO I (IF-2024-29859919-GDEBA-DPPEMSGP) forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 4°.** Aprobar el formulario de evaluación de competencias generales para los efectivos que no tienen personal a cargo, que como ANEXO II (IF-2024-29859864-GDEBA-DPPEMSGP) forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 5°.** Aprobar la planilla de puntaje para el formulario de evaluación de competencias generales para los efectivos que tienen personal a cargo, que como ANEXO III (IF-2024-29859817-GDEBA-DPPEMSGP) forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 6°.** Aprobar la planilla de puntaje para el formulario de evaluación de competencias generales para los efectivos que no tienen personal a cargo, que como ANEXO IV (IF-2024-29859688-GDEBA-DPPEMSGP) forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 7°.** Establecer que el evaluador deberá revistar en jerarquía no inferior a Subcomisario o Director y encontrarse a cargo de un área o dependencia.

Cuando el titular de la dependencia no revista en la jerarquía requerida, la evaluación la hará el funcionario inmediato superior que cumpla con dicho requisito.

**ARTÍCULO 8°.** Disponer que, en los casos en los que el personal a ser evaluado haya prestado servicios por un lapso inferior a noventa (90) días bajo la dirección de su actual superior, este deberá solicitar un informe escrito al

último Jefe con quien el evaluado haya prestado servicios por el tiempo estipulado, a fin de poder confeccionar la calificación.

Cuando el evaluador no posea un mínimo de noventa (90) días en el destino, deberá realizar la evaluación considerando el informe escrito del Jefe subalterno inmediato o del último Jefe con quien el evaluado haya prestado servicios por el tiempo estipulado.

**ARTÍCULO 9°.** Establecer que se calificará el desempeño del personal que integra las Policías de la Provincia de Buenos Aires por el período comprendido entre el 1° de octubre del año 2023 y el 30 de septiembre de 2024.

**ARTÍCULO 10.** Disponer la evaluación de la totalidad del personal que integra las Policías de la Provincia de Buenos Aires, a excepción de: a) El personal que no hubiera adquirido estabilidad, b) El personal que no haya prestado servicio por al menos seis (6) meses en forma continua o alternada durante el período de evaluación, en cuyo caso deberá confeccionarse el formulario de “No evaluación”, disponible en el Sistema Informático para la Evaluación de Competencias Generales.

**ARTÍCULO 11.** Exceptuar de lo establecido en el artículo 10 inciso b), al personal policial que se encuentre haciendo uso de licencia por embarazo o por carpeta médica imputable al servicio con resolución firme del Ministro de Seguridad, por un plazo superior al establecido en dicho artículo, en cuyo caso será evaluado por el último Jefe con quien haya prestado servicios por el tiempo estipulado.

**ARTÍCULO 12.** Determinar que el mínimo de seis (6) meses de servicio requerido para ser evaluado será independiente del destino donde se haya desempeñado. Si dicho plazo fue cumplido en diferentes destinos, deberá solicitarse un informe de evaluación parcial a cada uno de ellos.

**ARTÍCULO 13.** Disponer que, finalizado el proceso de evaluación, el original de la evaluación impresa desde el Sistema Informático para la Evaluación, suscripto por los intervinientes, deberá ser archivado en el legajo personal del agente, que se conserva en su destino.

**ARTICULO 14.** Encomendar a la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, en coordinación con la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional y la Subsecretaría de Articulación Institucional para la Seguridad, la implementación, seguimiento y análisis del proceso de Evaluación de Competencias Generales.

**ARTÍCULO 15.** Registrar, comunicar a la Jefatura de Policía, a la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, a la Subsecretaría de Articulación Institucional para la Seguridad y a la Dirección General de Personal, dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2024.09.11 09:01:29 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



## ANEXO I

### FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS GENERALES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES PARA EFECTIVOS CON PERSONAL A CARGO

#### SITUACIÓN DE REVISTA:

#### CONDICIONES PERSONALES Y ÉTICAS

1- Presentación y aspecto personal: Alineación personal, trato con las autoridades, uso de uniforme e insignias:

Malo  
Regular

Bueno  
Muy bueno  
Excelente

2-Conducta y disciplina: Acatamiento de las consignas y órdenes impartidas por sus superiores, orden y cumplimiento de pautas organizacionales, ejercicio de la función pública:

Malo  
Regular  
Bueno  
Muy bueno  
Excelente

3-Ascendiente: Imagen que los subalternos tienen del evaluado:

Malo  
Regular  
Bueno  
Muy bueno  
Excelente

4-Trato con la comunidad: Trato con el ciudadano y conocimiento de las atribuciones de las fuerzas de seguridad, resolución de conflictos:

Malo  
Regular  
Bueno  
Muy bueno  
Excelente

5-Superación personal: Motivación y expectativas, predisposición para el trabajo, responsabilidad, interés en el desarrollo de la carrera policial, disposición para la capacitación continua y entrenamiento:

Malo  
Regular  
Bueno  
Muy bueno  
Excelente

### **CONDICIONES PROFESIONALES. TÉCNICAS Y RENDIMIENTO**

1- Conocimiento de la reglamentación: conocimiento y aplicación de la normativa vigente en materia constitucional, procedimental y administrativa:

Malo  
Regular  
Bueno  
Muy bueno  
Excelente

2- Conducción de equipos de trabajo: eficacia y respuesta de los equipos de trabajo a su cargo, organización y definición de metas, delegación de tareas, supervisión, análisis de resultados, elaboración de informes:

Malo  
Regular  
Bueno  
Muy bueno  
Excelente

3- Cumplimiento de objetivos: Efectividad y rapidez en el cumplimiento de los objetivos, obtención de resultados y objetivos propuestos, optimización de recursos:

Malo  
Regular  
Bueno  
Muy bueno  
Excelente

4- Desempeño y rendimiento: toma de decisiones ante situaciones críticas y/o de conflicto propias de la función policial, conocimiento de operaciones policiales y medidas de seguridad, protección y cuidado de la integridad física personal y de terceros:

Malo  
Regular  
Bueno  
Muy bueno  
Excelente

5-Laboriosidad: Voluntad para el trabajo, realización de tareas con esmero:

Malo  
Regular  
Bueno  
Muy bueno  
Excelente

Observaciones:

Firma y sello del evaluador

Firma y aclaración del evaluado

IF-2024-29859919-GDEBA-DPPEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2024.08.26 12:49:31 -03'00'

ARIANA CATALINA KARIN  
Directora Provincial  
Dirección Provincial de Planificación Estratégica  
Ministerio de Seguridad



## ANEXO II

### FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS GENERALES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES PARA EFECTIVOS SIN PERSONAL A CARGO

#### SITUACIÓN DE REVISTA:

#### CONDICIONES PERSONALES Y ÉTICAS

1- Presentación y aspecto personal: Alineación personal, trato con las autoridades, uso de uniforme e insignias:

Malo  
Regular  
Bueno  
Muy bueno  
Excelente

2-Conducta y disciplina: Acatamiento de las consignas y órdenes impartidas por sus superiores, orden y cumplimiento de pautas organizacionales, ejercicio de la función pública:

Malo  
Regular  
Bueno  
Muy bueno  
Excelente

3-Trato personal: Trato con sus pares y subalternos. Cooperación y trabajo en equipo.

Malo  
Regular  
Bueno  
Muy bueno  
Excelente

4-Trato con la comunidad: Trato con el ciudadano y conocimiento de las atribuciones de las fuerzas de seguridad, resolución de conflictos:

Malo  
Regular  
Bueno  
Muy bueno  
Excelente

5-Superación personal: Motivación y expectativas, predisposición para el trabajo, responsabilidad, interés en el desarrollo de la carrera policial, disposición para la capacitación continua y entrenamiento:

Malo  
Regular  
Bueno  
Muy bueno  
Excelente

#### **CONDICIONES PROFESIONALES. TÉCNICAS Y RENDIMIENTO**

1- Conocimiento de la reglamentación: conocimiento y aplicación de la normativa vigente en materia constitucional, procedimental y administrativa:

Malo  
Regular  
Bueno  
Muy bueno  
Excelente

2- Función según jerarquía: Toma de decisiones de acuerdo a la jerarquía que ostenta.

Malo  
Regular  
Bueno  
Muy bueno  
Excelente

3- Cumplimiento de objetivos: Efectividad y rapidez en el cumplimiento de los objetivos, obtención de resultados y objetivos propuestos, optimización de recursos:

Malo  
Regular  
Bueno  
Muy bueno

Excelente

4- Desempeño y rendimiento: toma de decisiones ante situaciones críticas y/o de conflicto propias de la función policial, conocimiento de operaciones policiales y medidas de seguridad, protección y cuidado de la integridad física personal y de terceros:

Malo  
Regular  
Bueno  
Muy bueno  
Excelente

5-Laboriosidad: Voluntad para el trabajo, realización de tareas con esmero:

Malo  
Regular  
Bueno  
Muy bueno  
Excelente

Observaciones:

Firma y sello del evaluador

Firma y aclaración del evaluado

IF-2024-29859864-GDEBA-DPPEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2024.08.26 12:49:24 -03'00'

ARIANA CATALINA KARIN  
Directora Provincial  
Dirección Provincial de Planificación Estratégica  
Ministerio de Seguridad



### ANEXO III

#### PUNTAJES DESAGREGADOS FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS GENERALES PARA EFECTIVOS CON PERSONAL A CARGO

#### CONDICIONES PERSONALES Y ÉTICAS

1- Presentación y aspecto personal:

Malo 0  
Regular 5  
Bueno 10  
Muy bueno 15  
Excelente 20

2-Conducta y disciplina:

Malo 0  
Regular 5  
Bueno 10

Muy bueno 15  
Excelente 20

3-Ascendente:

Malo 0  
Regular 5  
Bueno 10  
Muy bueno 15  
Excelente 20

4-Trato con la comunidad:

Malo 0  
Regular 5  
Bueno 10  
Muy bueno 15  
Excelente 20

5-Superación personal:

Malo 0  
Regular 5  
Bueno 10  
Muy bueno 15  
Excelente 20

SUBTOTAL CONDICIÓN EVALUADA: 100 (CIEN) PUNTOS.

**CONDICIONES PROFESIONALES, TÉCNICAS Y RENDIMIENTO**

1- Conocimiento de la reglamentación:

Malo 0  
Regular 5  
Bueno 10  
Muy bueno 15  
Excelente 20

2- Conducción de equipos de trabajo:

Malo 0  
Regular 5  
Bueno 10  
Muy bueno 15  
Excelente 20

3- Cumplimiento de objetivos:

Malo 0  
Regular 5  
Bueno 10  
Muy bueno 15  
Excelente 20

4- Desempeño y rendimiento:

Malo 0  
Regular 5

Bueno 10  
Muy bueno 15  
Excelente 20

5-Laboriosidad:

Malo 0  
Regular 5  
Bueno 10  
Muy bueno 15  
Excelente 20

SUBTOTAL CONDICIÓN EVALUADA: 100 (CIEN) PUNTOS.

PUNTAJE MÁXIMO: 200 (DOSCIENTOS) PUNTOS

IF-2024-29859817-GDEBA-DPPEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2024.08.26 12:49:16 -0300'

ARIANA CATALINA KARIN  
Directora Provincial  
Dirección Provincial de Planificación Estratégica  
Ministerio de Seguridad



**ANEXO IV**

**PUNTAJES DESAGREGADOS  
FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS GENERALES PARA EFECTIVOS SIN  
PERSONAL A CARGO**

**CONDICIONES PERSONALES Y ÉTICAS**

1-Presentación y aspecto personal:

Malo 0  
Regular 5  
Bueno 10  
Muy bueno 15  
Excelente 20

2-Conducta y disciplina:

Malo 0  
Regular 5  
Bueno 10  
Muy bueno 15  
Excelente 20

3-Trato personal:

Malo 0  
Regular 5  
Bueno 10

Muy bueno 15  
Excelente 20

4-Trato con la comunidad:

Malo 0  
Regular 5  
Bueno 10  
Muy bueno 15  
Excelente 20

5-Superación personal:

Malo 0  
Regular 5  
Bueno 10  
Muy bueno 15  
Excelente 20

SUBTOTAL CONDICIÓN EVALUADA: 100 (CIEN) PUNTOS.

**CONDICIONES PROFESIONALES, TÉCNICAS Y RENDIMIENTO**

1- Conocimiento de la reglamentación:

Malo 0  
Regular 5  
Bueno 10  
Muy bueno 15  
Excelente 20

2- Función según jerarquía:

Malo 0  
Regular 5  
Bueno 10  
Muy bueno 15  
Excelente 20

3- Cumplimiento de objetivos:

Malo 0  
Regular 5  
Bueno 10  
Muy bueno 15  
Excelente 20

4- Desempeño y rendimiento:

Malo 0  
Regular 5  
Bueno 10  
Muy bueno 15  
Excelente 20

5-Laboriosidad:

Malo 0  
Regular 5  
Bueno 10

Muy bueno 15  
Excelente 20

SUBTOTAL CONDICIÓN EVALUADA: 100 (CIEN) PUNTOS.

PUNTAJE MÁXIMO: 200 (DOSCIENTOS) PUNTOS

IF-2024-29859688-GDEBA-DPPEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2024.08.26 12:48:25 -03'00'

ARIANA CATALINA KARIN  
Directora Provincial  
Dirección Provincial de Planificación Estratégica  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

### Resolución

**Número:** RESO-2024-1972-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 11 de Septiembre de 2024

**Referencia:** Rechaza cambio de Subescalafón - NUÑEZ, Roberto César.

**VISTO** el expediente EX-2021-20807258-GDEBA-DDPRYMGEMSGP -con expediente agregado EX-2023-47078328-GDEBA-DDPRYMGEMSGP-, mediante el cual tramita la solicitud del Subteniente del Subescalafón Servicios Generales Roberto César NUÑEZ, de pase al Subescalafón Profesional, y

### CONSIDERANDO:

Que el agente NUÑEZ, numerario de la División Coordinación Zonal de Políticas de Género San Isidro, quien actualmente desempeña tareas conforme a su título de Licenciado en Psicología dentro del equipo interdisciplinario de la Comisaría de la Mujer y la Familia de San Isidro, solicita su pase al Subescalafón Profesional;

Que el artículo 23 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios- establece: “Los pases de un subescalafón a otro serán dispuestos por la Autoridad de Aplicación conforme a las necesidades de la Institución y sujetos a las previsiones presupuestarias...”;

Que en el marco de los autos caratulados “NUÑEZ ROBERTO CESAR C/ MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES S/ AMPARO POR MORA”, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N° 4 del Departamento Judicial de La Plata, se resolvió hacer lugar a la acción de amparo por mora deducida por la parte actora, ordenando a esta Cartera Ministerial expedirse sobre las presentes actuaciones;

Que, tras el análisis de la petición, el Jefe de Policía no avala la requisitoria efectuada por el agente, considerando que el cambio de Subescalafón pretendido no resulta viable, dado que no se justifica en función de las necesidades institucionales;

Que, consecuentemente, corresponde desestimar la solicitud de pase al Subescalafón Profesional efectuada por el agente NUÑEZ;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Desestimar la solicitud del Subteniente del Subescalafón Servicios Generales, Roberto César NUÑEZ (DNI 25.635.272 - Clase 1976), Legajo N° 158.615, de pase al Subescalafón Profesional.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2024.09.11 09:01:36 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2024-1994-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 14 de Septiembre de 2024

**Referencia:** Creación de Superintendencias de Seguridad Región Capital II y AMBA Oeste II.

**VISTO** los expedientes EX-2021-29485805-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2021-32671245-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante los cuales se propicia la creación de dos Superintendencias de Seguridad Regionales, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.806, prorrogada por la Ley N° 15.480, declaró la emergencia en materia de seguridad pública y de política y salud penitenciaria en la Provincia de Buenos Aires, facultando al Ministerio de Seguridad a adecuar y redefinir estructuras, misiones, competencias, funciones y acciones de las Policías (artículos 1° y 2°);

Que la Ley N° 13.482, de Unificación de las Normas de Organización de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, organizó a las distintas Policías en áreas, comprendiendo en una de éstas a las Policías de Seguridad (artículo 2° inciso 1°);

Que, además, la citada Ley establece en el artículo 4° que el Ministro de Seguridad ejercerá la conducción orgánica de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, con facultad de dictar los reglamentos necesarios para su correcto funcionamiento;

Que el Decreto N° 141/20 creó la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía, con sus respectivos cargos y funciones, transfiriendo al ámbito de la primera las Superintendencias de las distintas especialidades y al ámbito de la segunda las Superintendencias de Seguridad Regionales (artículos 1°, 2°, 3° y Anexo II);

Que la Resolución N° 219/20 creó catorce Superintendencias de Seguridad Regionales y aprobó sus respectivos cargos, determinando sus ámbitos de responsabilidad operacional por partidos (artículos 2°, 3° y Anexo I);

Que, asimismo, aprobó para las citadas Superintendencias, catorce cargos denominados “División Secretaría”, estableciendo sus respectivas funciones (artículo 5° y Anexo II);

Que mediante la Resolución N° 341/20 se dispuso una reestructuración integral de las unidades policiales de seguridad descentralizadas, unificando el mando, comando y control de las mismas, con el objetivo de aplicar el principio de planificación estratégica para optimizar el uso de los recursos; dicha medida se enfocó en las áreas de las Policías de Seguridad y originó una serie de reformas orgánico-funcionales basadas en las unidades de conducción policial dependientes de la Subjefatura de Policía, denominadas Superintendencias de Seguridad Regionales, determinando sus funciones, entre otras disposiciones;

Que, también, se aprobó en el ámbito de las Superintendencias de Seguridad Regionales que tienen bajo su dependencia orgánica las Jefaturas de Policías de Seguridad Comunal, la creación del cargo “Jefe Sección Ce.PA.I.D.”;

Que, en el marco del proceso de reestructuración institucional, es necesario optimizar, adecuar y redefinir la planificación estratégica y las políticas en materia de seguridad, lo cual amerita fortalecer el control operativo de la conducción superior de los recursos humanos y logísticos en los partidos de la provincia de Buenos Aires;

Que, para ello, es conveniente la creación de dos nuevas Superintendencias de Seguridad Regionales, asignándoles el ámbito de responsabilidad operacional correspondiente;

Que se han expedido la Dirección Organización y Doctrina, la Dirección de Presupuesto dependiente de la Dirección General de Administración y la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda, perteneciente al Ministerio de Economía;

Que la propuesta cuenta con el aval del Jefe de Policía;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 14.806 - prorrogada por Ley N° 15.480- y por los artículos 4° y 7° de la Ley N° 13.482 -y modificatorias-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Crear, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Subjefatura de Policía, la Superintendencia de Seguridad Región Capital II y la Superintendencia de Seguridad Región Área Metropolitana Buenos Aires (AMBA) Oeste II.

**ARTÍCULO 2°.** Aprobar para las unidades policiales mencionadas en el artículo precedente dos cargos de “Superintendente de Seguridad Regional”, a ser ejercidos por personal policial con grado de Comisario/a General del Subescalafón Comando, conservando las funciones establecidas en la Resolución N° 341/20.

**ARTÍCULO 3°.** Aprobar para la Superintendencia de Seguridad Región Capital II y para la Superintendencia de Seguridad Región Área Metropolitana Buenos Aires (AMBA) Oeste II, dos cargos de “División Secretaría”, a ser desempeñados por personal policial con grado de Comisario/a Inspector del Subescalafón Comando, conservando las funciones establecidas en la Resolución N° 219/20.

**ARTÍCULO 4°.** Aprobar, para la Superintendencia de Seguridad Región Área Metropolitana Buenos Aires (AMBA) Oeste II, un cargo de “Jefe Sección Ce.P.A.I.D.”, a ser ejercido por personal policial con grado de Comisario/a del Subescalafón Comando, conservando las funciones establecidas en la Resolución N° 341/20.

**ARTÍCULO 5°.** Establecer que el ámbito de responsabilidad operacional de la Superintendencia de Seguridad Región Capital II coincidirá con los límites político-administrativos de los partidos de San Vicente, Presidente Perón, Cañuelas, Lobos, Coronel Brandsen, Monte, General Belgrano, General Paz, Magdalena y Punta Indio.

**ARTÍCULO 6°.** Establecer que el ámbito de responsabilidad operacional de la Superintendencia de Seguridad Región Área Metropolitana Buenos Aires (AMBA) Oeste II coincidirá con los límites político-administrativos de los partidos de Moreno, General Rodríguez, Luján, General Las Heras y Marcos Paz.

**ARTÍCULO 7°.** Transferir y asignar el personal, los recursos logísticos y la actividad administrativa de las Policías Departamentales de Seguridad, Policías de Seguridad Comunes y las unidades policiales subordinadas al ámbito de la Superintendencia de Seguridad Región Capital II y de la Superintendencia de Seguridad Región Área Metropolitana Buenos Aires (AMBA) Oeste II, según la jurisdicción que corresponda.

**ARTÍCULO 8°.** Transferir y asignar, desde el ámbito de la Superintendencia de Seguridad Región Capital, la Sección Ce.P.A.I.D., junto con el personal, los recursos logísticos y la actividad administrativa, a la órbita de la Superintendencia de Seguridad Región Capital II.

**ARTÍCULO 9°.** Determinar que la Superintendencia de Seguridad Región Capital, pasará a denominarse “Superintendencia de Seguridad Región Capital I”.

**ARTÍCULO 10.** Establecer que el ámbito de responsabilidad operacional de la Superintendencia de Seguridad Región Capital I coincidirá con los límites político-administrativos de los partidos de La Plata, Berisso y Ensenada.

**ARTÍCULO 11.** Determinar que la Superintendencia de Seguridad Región Área Metropolitana Buenos Aires (AMBA) Oeste, pasará a denominarse “Superintendencia de Seguridad Región Área Metropolitana Buenos Aires (AMBA) Oeste I”.

**ARTÍCULO 12.** Establecer que el ámbito de responsabilidad operacional de la Superintendencia de Seguridad Región Área Metropolitana Buenos Aires (AMBA) Oeste I coincidirá con los límites político-administrativos de los partidos de Morón, Hurlingham, Ituzaingó, Merlo y La Matanza.

**ARTÍCULO 13.** Establecer que el ámbito de responsabilidad operacional de la Superintendencia de Seguridad Región Interior Oeste I coincidirá con los límites político-administrativos de los partidos de 25 de Mayo, Chacabuco, Mercedes, Bragado, Alberti, Chivilcoy, Suipacha y Navarro.

**ARTÍCULO 14.** Modificar las Resoluciones N° 219/20 y N° 341/20 en los aspectos específicamente dispuestos por la presente resolución.

**ARTÍCULO 15.** Registrar, comunicar a la Jefatura de Policía, a la Subjefatura de Policía, a la Superintendencia de Análisis Criminal, pasar a la Dirección Organización y Doctrina y a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2024.09.14 11:56:05 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

### Resolución

**Número:** RESO-2024-230-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 7 de Agosto de 2024

**Referencia:** Resolución - CC 9.530 - EX-2022-01254338-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**VISTO** el expediente N° EX-2022-01254338-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 9.530 en la que resulta imputada la firma DESCARTABLES CAROMAR S.A., y

### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2022-605-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 07 de diciembre de 2022, se resolvió sancionar a la firma DESCARTABLES CAROMAR S.A. con “multa de pesos un millón ciento siete mil trescientos treinta y nueve con 09/100 (\$1.107.339,09) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)” (sic);

Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2022-605-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 07 de diciembre de 2022, en el marco de la presente causa, interpuesto por la firma DESCARTABLES CAROMAR S.A., CUIT N° 30-63213726-1, con domicilio constituido en calle Av. Gaona N° 4302 de la localidad y partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto  
Date: 2024.08.07 11:54:35 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2024-231-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 7 de Agosto de 2024

**Referencia:** Resolución - CC 9.545 - EX-2022-03805748-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**VISTO** el expediente N° EX-2022-03805748-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.545, en la que resulta imputada la firma TRAPALANDA CLUB DE CAMPO S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° RESO-2023-630-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 30 de noviembre de 2023, se resolvió sancionar a la firma TRAPALANDA CLUB DE CAMPO S.A. con "...multa de pesos dos millones quinientos trece mil novecientos veintisiete con 61/100 (\$2.513.927,61) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)." (sic);

Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2023-630-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 30 de noviembre de 2023, en el marco de la presente causa, interpuesto por la firma TRAPALANDA CLUB DE CAMPO S.A., con domicilio constituido en 9 de Julio N° 44, Casillero 1, de la localidad de Trenque Lauquen, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto  
Date: 2024.08.07 11:54:51 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2024-232-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 12 de Agosto de 2024

**Referencia:** Resolución - CC 10.868 - EX-2023-37740429-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**VISTO** el expediente N° EX-2023-37740429-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.868, en la que resulta imputada la firma FRIGORIFICO DE AVES SOYCHU S.A.I.C.F.I.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta labrada el día 14 de agosto de 2023, en un objetivo denominado firma FRIGORIFICO DE AVES SOYCHU S.A.I.C.F.I.A., sito en Ruta N° 191 km 94,5 de la localidad y partido de Salto, la comisión policial constató la presencia del señor Daniel Isaac SIVORI, DNI N° 22.758.828, quien manifestó desempeñarse como vigilador particular del lugar. Cumplía tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes del lugar, controlando el estacionamiento de motos y bicicletas, requisando bolsos del personal ingresante y saliente;

Que la Autoridad de Aplicación informa que al momento del labrado del acta el objetivo y el personal identificados no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada la firma FRIGORIFICO DE AVES SOYCHU S.A.I.C.F.I.A., compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito defensivo suscripto por la señora Silvia Paola DI CARLO, DNI N° 24.666.834, del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endiligada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma FRIGORIFICO DE AVES SOYCHU S.A.I.C.F.I.A., ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos un millón quinientos treinta y seis mil doscientos ochenta y nueve con 22/100 (\$1.536.289,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la firma FRIGORIFICO DE AVES SOYCHU S.A.I.C.F.I.A., CUIT N° 30-50500086-9, con domicilio constituido en Ruta N° 191 km 94,5 de la localidad y partido de Salto, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones seiscientos ocho mil ochocientos sesenta y siete con 66/100 (\$4.608.867,66) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto  
Date: 2024.08.12 08:37:54 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

### Resolución

**Número:** RESO-2024-233-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 12 de Agosto de 2024

**Referencia:** Resolución - CAMBIO DE JEFE DE SEGURIDAD - WARY SEGURIDAD PRIVADA - 21100-918.335/13S.R.L.-

**VISTO** el expediente N° 21100-918.335/13 con II cuerpos en el que la empresa prestadora de servicios de seguridad privada “WARY SEGURIDAD PRIVADA S.R.L.” solicita el cambio de Jefe de Seguridad y

#### CONSIDERANDO:

Que la empresa “WARY SEGURIDAD PRIVADA S.R.L.”, solicita a fs. 265 el cambio de Jefe de Seguridad;

Que de la documentación agregada a fs. 209 surge que se encuentran cumplidos los recaudos legales;

Que la Asesoría Jurídica a fs. 237 ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9°, 14° y 31° inciso 6 de la Ley N° 15.477 y sus modificatorias, artículo 43 inciso “a” de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Autorizar la designación como Jefe de Seguridad de la empresa prestadora de servicios de seguridad privada “WARY SEGURIDAD PRIVADA S.R.L.” del Señor José María SIMEONE, titular del D.N.I N° 28.768.795.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, dar al SINDMA, comunicar y publicar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto  
Date: 2024.08.12 13:18:50 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

### Resolución

**Número:** RESO-2024-234-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 12 de Agosto de 2024

**Referencia:** Resolución - CC 8.809 - 21.100-804.644/21

**VISTO** el expediente N° 21.100-804.644/21, correspondiente a la causa contravencional N° 8.809, en la que resulta imputada la firma HOSPITAL MUNICIPAL HECTOR D'ANGUILLO, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2023-163-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 04 de abril de 2023, se resolvió sancionar a la firma HOSPITAL MUNICIPAL HECTOR D'ANGUILLO, CUIT N° 30-70863219-4, con “multa de pesos dos millones veinte mil cuatrocientos noventa y nueve con 70/100 (\$2.020.499,70) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)”;

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma HOSPITAL MUNICIPAL HECTOR D'ANGUILLO, CUIT N° 30-70863219-4, con domicilio constituido en Diagonal 74 N° 1628, casillero 2061, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2023-163-GDEBA-SSGRYSPMSGP, de fecha 04 de abril de 2023, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

**ARTÍCULO 2°.** Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto  
Date: 2024.08.12 13:19:16 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2024-235-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 15 de Agosto de 2024

**Referencia:** Resplución - GC 9.205- 21.100-880.339/21

**VISTO** el expediente N° 21.100-880.339/21, correspondiente a la causa contravencional N° 9.205, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CONSULTORA VIDEKO S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° RESO-2023-294-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 23 de mayo de 2023, se resolvió sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CONSULTORA VIDEKO S.A. con "suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa

de pesos ocho millones trescientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho con 70/100 (\$8.379.758,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires utilizando para ello personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297 (artículo 47 Inciso d) de la Ley N° 12.297);

Que la encartada Interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada CONSULTORA VIDEKO S.A., CUIT N° 30-69157477-2, con domicilio constituido en calle Agüero N° 2530 de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires contra la Resolución N° RESO-2023-294-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 23 de mayo de 2023, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

**ARTÍCULO 2°.** Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto  
Date: 2024.08.15 14:05:12 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2024-236-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 15 de Agosto de 2024

**Referencia:** Resolución - CC 9161-21.100-879.274/21

**VISTO** el expediente N° 21.100-879.274/21 correspondiente a la causa contravencional N° 9.161, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada EL VISOR S.R.L., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° RESO-2023-125-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 16 de marzo de 2023, se resolvió sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada EL VISOR S.R.L. con “suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos seis millones setecientos treinta y cuatro mil novecientos noventa y nueve con 00/100 (6.734.999,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación (artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297”;

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 Inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la Imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada EL VISOR S.R.L., CUIT N° 30-70786539-9, con domicilio constituido en Coronel D' Elía N° 2086, de la localidad

de Lanús, provincia de Buenos Aires contra la Resolución N° RESO-2023-125-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 16 de marzo de 2023, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

**ARTÍCULO 2°.** Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto  
Date: 2024.08.15 14:05:43 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

### Resolución

**Número:** RESO-2024-237-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 15 de Agosto de 2024

**Referencia:** Resolución - GC 8.365 - 21.100-688.517/20

**VISTO** el expediente N° 21.100-688.517/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.365, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada BACCARAT SEGURIDAD S.R.L., y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2023-308-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 29 de mayo de 2023, se resolvió sancionar a la firma BACCARAT SEGURIDAD S.R.L. con “suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos ocho millones trescientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho con 70/100 (\$8.379.758,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297 (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297)” (sic);

Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2023-308-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 29 de mayo de 2023, en el marco de la presente causa, interpuesto por la firma BACCARAT SEGURIDAD S.R.L., con domicilio constituido en calle Montgolfier N° 5196 de la localidad de LaFerrere, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto  
Date: 2024.08.15 14:05:57 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2024-239-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 15 de Agosto de 2024

**Referencia:** Resolución - CC 9.204 - 21.100-880.342/21

**VISTO** el expediente N° 21.100-880.342/21, correspondiente a la causa contravencional N° 9.204, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CONSULTORA VIDEKO S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° RESO-2023-95-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 28 de febrero de 2023, se resolvió sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CONSULTORA VIDEKO S.A. con "multa de pesos dos millones veinte mil cuatrocientos noventa y nueve con 70/100 (\$2.020.499,70) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia

de Buenos Aires, utilizando para ello personal que no portaba credencial habilitante de manera visible (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02)”;

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada CONSULTORA VIDEKO S.A., CUIT N° 30-69157477-2, con domicilio constituido en calle Agüero N° 2530 de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires contra la Resolución N° RESO-2023-95-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 28 de febrero de 2023, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

**ARTÍCULO 2°.** Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto  
Date: 2024.08.15 14:06:21 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

### Resolución

Número: RESO-2024-240-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 15 de Agosto de 2024

Referencia: Resolución - CC 9.482 - EX-2022-12801441-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**VISTO** el expediente N° EX-2022-12801441-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.482, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada CORNEL Y ASOCIADOS S.R.L., y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2023-296-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 23 de mayo de 2023, se resolvió sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CORNEL Y ASOCIADOS S.R.L. con “suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos ocho millones trescientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho con 70/100 (\$8.379.758,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que no portaba credencial identificadora en lugar visible y con un equipo de comunicaciones no declarado (artículos 15, 17 y 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 y 27 del Decreto 1897/02)” (sic);

Que la encartada, Interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 Inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en Igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2023-296-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 23 de mayo de 2023, en el marco de la presente causa, interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada CORNEL Y ASOCIADOS S.R.L., CUIT 30-65015610-9, con domicilio constituido en Aristóbulo del Valle N° 1544/8 de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto  
Date: 2024.08.15 14:06:33 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

### Resolución

**Número:** RESO-2024-242-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 15 de Agosto de 2024

**Referencia:** Resolución - CC 9.705 - EX-2022-16214737-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**VISTO** el expediente N° EX-2022-16214737-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.705 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada MONITORING STATION S.A., y

#### CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297, endilgada a la firma MONITORING STATION S.A.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada MONITORING STATION S.A., CUIT N° 30-68489980-1, con domicilio constituido en Av. 53 N° 425 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto  
Date: 2024.08.15 14:06:50 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2024-243-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 16 de Agosto de 2024

**Referencia:** Resolución - Habilitación - ML PREVENCIÓN S.R.L. - EX-2024-18274676-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**VISTO** el expediente EX-2024-18274676-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad “ML PREVENCIÓN S.R.L.”, con habilitación otorgada para operar en la Provincia de Buenos Aires otorgada por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires; solicita su habilitación como prestadora de Servicios de Seguridad Privada;

Que es esta subsecretaría la autoridad competente en el ámbito provincial, en el otorgamiento de habilitaciones de funciones de Seguridad Privada, mas no en el contralor de la habilitación de funcionamiento y vida de las personas jurídicas requeridas para operar; siendo esta competencia exclusiva de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas;

Que de la documentación agregada al expediente surge que se encuentran cumplidos los recaudos legales exigidos por la ley 12.297 y su decreto reglamentario;

Que la Asesoría Jurídica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia y dictaminando favorablemente para el otorgamiento de la habilitación;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9°, 14° y 31° inciso 6 de la Ley N° 15.164 y sus modificatorias, artículo 43 inciso “a” de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Proceder a otorgar la habilitación en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires de la sociedad “ML PREVENCIÓN S.R.L.” como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, recayendo la responsabilidad civil,

comercial y administrativa correspondiente a tal actividad en la mencionada sociedad, con sede social en la calle Conesa N° 92 Piso 4 "A" de la localidad y partido de Quilmes Provincia de Buenos Aires y eventualmente de modo solidario con sus socios y jefe de seguridad.

**ARTÍCULO 2°.** Autorizar a ejercer el cargo de Jefe de Seguridad a la señora Lorena Paola CHIAPPARO, titular del D.N.I. N° 29.862.657.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, dar al SINDMA, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto  
Date: 2024.08.16 12:58:29 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

### Resolución

**Número:** RESO-2024-244-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 22 de Agosto de 2024

**Referencia:** Resolución - CC 9.906 - EX-2022-34253822-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**VISTO** el expediente N° EX-2022-34253822-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.906, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ROMITI INGENIERIA S.R.L. y otro, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 01 y 02, labrada el 08 de septiembre de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado "SUPERMERCADO JOSE" sito en Av. Savio N° 451 de la localidad y partido de San Nicolás, constató la presencia del señor Walter POLVERIGIAN, DNI N° 12.028.187, quien manifestó que el lugar contrata el servicio de monitoreo de la prestadora de servicios de seguridad privada ROMITI INGENIERIA S.R.L.;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo no se hallaba declarado. Asimismo se informó que la prestadora imputada, no se encuentra habilitada;

Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada ROMITI INGENIERIA S.R.L., compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Eduardo ROMITI, DNI N° 16.594.650, quien amparado en el derecho que le asiste, no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que debidamente emplazada, la firma SUPERMERCADO JOSE compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Walter POLVERIGIANI, DNI N° 12.028.187, quien amparado en el derecho que le asiste, no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma SUPERMERCADO JOSE, ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297, y que la prestadora de servicios de seguridad privada ROMITI INGENIERIA S.R.L., ha prestado dicho servicio, sin estar habilitado para ello, en contravención a lo establecido en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, suma la suma de pesos un millón quinientos treinta y seis mil doscientos ochenta y nueve con 22/100 (\$1.536.289,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada ROMITI INGENIERIA S.R.L., CUIT N° 30-69388262-8, con domicilio en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos quince millones trescientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y dos con 20/100 (\$15.362.892,20) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículos 46 inciso a) y 58 de la ley 12.297).

**ARTÍCULO 2°.** Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297.

**ARTÍCULO 3°.** Sancionar a la firma SUPERMERCADO JOSE, con domicilio constituido en calle España N° 187 de la localidad y partido de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones seiscientos ocho mil ochocientos sesenta y siete con 66/100 (\$4.608.867,66) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 4°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 5°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto  
Date: 2024.08.22 11:13:22 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

### Resolución

**Número:** RESO-2024-245-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 22 de Agosto de 2024

**Referencia:** Resolución - CC 9.691 - EX-2022-6990950-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**VISTO** el expediente N° EX-2022-6990950-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.691, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A., y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 02 y 03, labrada el 15 de febrero de 2022, personal policial se constituyó en un objetivo denominado VIACOM CBS ESTUDOS TELEFE sito en calle sin nombre en Av. Sir Alexander Fleming N° 1101, de la localidad de Martínez, partido de San Isidro. En tal oportunidad se constató la presencia del señor Gonzalo Mauro FLORES, DNI N° 37.984.413, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la firma G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A., quien no portaba credencial en lugar visible. Se encontraba acompañado en sus funciones por el señor Daniel Arturo RAMIREZ, DNI N° 34.576.274. Ambos realizaban tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 25461 de fecha 07 de diciembre de 1971, con sede social autorizada en Avenida General Sucre N° 1767, U.F. 13, de la localidad y partido de San Isidro;

Que debidamente emplazada, la empresa privada G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su apoderado señor Bernardo GERAGHTY FLEMING, DNI N° 16.951.418, quien amparándose en su derecho constitucional no prestó declaración, presentando con posterioridad escrito defensivo del que no se desprenden elementos suficientes que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación,

prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, con personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada, a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación, y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la observancia de todos los recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir, y los relacionados del personal y al uso de credencial por parte de este, a riesgo de incurrir en la infracción tipificada en los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma la suma de pesos un millón quinientos treinta y seis mil doscientos ochenta y nueve con 22/100 (\$1.536.289,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A., CUIT N° 30-54948651-3, con domicilio constituido en Av. General Sucre U.F. 13 N° 1767, de la localidad y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones seiscientos ocho mil ochocientos sesenta y siete con 66/100 (\$4.608.867,66) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, utilizando personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible (17 y 48 de la Ley N° 12.297 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto  
Date: 2024.08.22 11:14:03 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

### Resolución

Número: RESO-2024-246-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 22 de Agosto de 2024

Referencia: Resolución - CC 9.702 - EX-2022-21288619-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**VISTO** el expediente N° EX-2022-21288619-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.702, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS ARGENTINA S.A., y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante actas de fojas 1 y 2, labrada el 13 de junio de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado SUPERMERCADO LA ANONIMA, sito en Av. Monseñor Caneva N° 560, de la localidad y partido de Azul, constató la presencia del señor Pablo Martín LOPEZ, DNI N° 32.113.282, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS ARGENTINA S.A. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS ARGENTINA S.A., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 2.791 de fecha 22 de noviembre de 1999, con sede social autorizada en calle Esteban Echeverría N° 4270, de la localidad de Munro, partido de Vicente López;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el señor Pablo Martín LOPEZ, DNI N° 32.113.282, no se encontraba declarado;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su apoderado señor Martín María SICARDI, DNI N° 14.886.071, quien amparado en el derecho que la asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS ARGENTINA S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada empleando en el ejercicio de funciones de seguridad a personas que carecen de cualquiera de los requisitos establecidos en la ley;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos relacionados del personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inciso d) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos un millón quinientos treinta y seis mil doscientos ochenta y nueve con 22/100 (\$1.536.289,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS ARGENTINA S.A., N° CUIT 30-67823954-9, con domicilio constituido en calle Agüero N° 2520/2550 de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos quince millones trescientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y dos con 20/100 (\$15.362.892,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada utilizando para ello personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297 (artículo 47 inciso d) de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto  
Date: 2024.08.22 11:14:19 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2024-247-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 22 de Agosto de 2024

**Referencia:** Resolución - Habilitación - SWH S.A. - EX-2024-25947330-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**VISTO** el expediente EX-2024-25947330-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad “SWH S.A.”, con habilitación otorgada para operar en la Provincia de Buenos Aires por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires; solicita su habilitación como prestadora de Servicios de Seguridad Privada;

Que es esta subsecretaría la autoridad competente en el ámbito provincial, en el otorgamiento de habilitaciones de funciones de Seguridad Privada, mas no en el contralor de la habilitación de funcionamiento y vida de las personas jurídicas requeridas para operar; siendo esta competencia exclusiva de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas;

Que de la documentación agregada al expediente surge que se encuentran cumplidos los recaudos legales exigidos por la ley 12.297 y su decreto reglamentario;

Que la Asesoría Jurídica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia y dictaminando favorablemente para el otorgamiento de la habilitación;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9°, 14° y 31° inciso 6 de la Ley N° 15.164 y sus modificatorias, artículo 43 inciso “a” de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Proceder a otorgar la habilitación en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires de la sociedad “SWH S.A.” como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, recayendo la responsabilidad civil, comercial y administrativa correspondiente a tal actividad en la mencionada sociedad, con sede social en la calle Guareschi N° 22 local 250 de la localidad y partido de Tigre Provincia de Buenos Aires y eventualmente de modo solidario con sus socios y jefe de seguridad.

**ARTÍCULO 2°.** Autorizar a ejercer el cargo de Jefe de Seguridad al señor Gabriel Adolfo CABALLERO, titular del D.N.I. N° 17.263.382.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, dar al SINDMA, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto  
Date: 2024.08.22 14:10:15 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

### Resolución

Número: RESO-2024-248-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 27 de Agosto de 2024

Referencia: Resolución - CC 10.149 - EX-2022-35482006-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**VISTO** el expediente N° EX-2022-35482006-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.149, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada ORIGEN SEGURIDAD S.A., y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 01 y 02, labrada el 26 de septiembre de 2022, personal policial se constituyó en un objetivo denominado HIDROMECA S.A. sito en calle De la Carreta N° 6485, Ruta 8, km 64,500. En tal oportunidad se constató la presencia del señor Pablo Ariel OLMEDO, DNI N° 24.624.815, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la firma ORIGEN SEGURIDAD S.A., portaba credencial N° 499127 con fecha de vencimiento el 24 de enero de 2021. Realizaba tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y del lugar, vistiendo uniforme provisto por la empresa;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada ORIGEN SEGURIDAD S.A., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 450 de fecha 01 de noviembre de 2018, con domicilio social autorizado en Av. Rivadavia N° 14.882, piso 3, departamento B, de la localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza;

Que debidamente emplazada, la empresa privada ORIGEN SEGURIDAD S.A. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su apoderado señor Hernán Alberto TEJERO, DNI N° 27.010.977, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, y no presentó con posterioridad escrito defensivo;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa ORIGEN SEGURIDAD S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, con personal que no portaba credencial identificatoria vigente en lugar visible;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada, a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación, y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la observancia de todos los recaudos y requisitos que hacen a al personal y al uso de credencial por parte de este, a riesgo de incurrir en la infracción tipificada en los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vígía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma la suma de pesos un millón quinientos treinta y seis mil doscientos ochenta y nueve con 22/100 (\$ 1.536.289,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada ORIGEN SEGURIDAD S.A., CUIT N° 30-71223532-9, con domicilio constituido en Av. Rivadavia N° 14.882, piso 3, departamento B, de la localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones seiscientos ocho mil ochocientos sesenta y siete con 66/100 (\$4.608.867,66) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, utilizando personal que no portaba credencial identificatoria vigente en lugar visible (17 y 48 de la Ley N° 12.297 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto  
Date: 2024.08.27 13:47:45 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2024-249-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 27 de Agosto de 2024

**Referencia:** Resolución - CC 9.736 - EX-2022-12054472-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**VISTO** el expediente N° EX-2022-12054472-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.736, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada KEAMANAN S.R.L., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta de fojas 02 y 03, labrada el 08 de abril de 2022, en un objetivo denominado MC DONALD'S, sito en Av. Perón N° 1522 de la localidad y partido de San Miguel, personal policial constituido constató la presencia del señor Florencia Antonella CRUZ, DNI N° 42.131.079, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada KEAMANAN S.R.L., no portando credencial identificatoria en lugar visible. Cumplía tareas de vigilancia, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la empresa;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada KEAMANAN, se encuentra habilitada mediante Resolución N° 639 de fecha 04 de octubre de 2016, con sede social autorizada en calle Italia (Edificio Mallorca I) esquina Serrano N° 811, piso 2, departamento A, de la localidad y partido de San Miguel;

Que el Área de Informes certificó que al momento del labrado del acta el objetivo no se encontraba declarado ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Marcos Gustavo MENDEZ, DNI N° 21.634.229, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endiligada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa KEAMANAN S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir y los relacionados del personal y al uso de credencial identificatoria por parte de éste, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17, 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos un millón quinientos treinta y seis mil doscientos ochenta y nueve con 22/100 (\$1.536.289,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada KEAMANAN S.R.L., CUIT N° 30-71437028-2, con domicilio constituido en calle Italia (Edificio Mallorca I) esquina Serrano N° 811, piso 2°, departamento A, de la localidad y partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires, con suspensión de la

habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos quince millones trescientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y dos con 20/100 (\$15.362.892,20) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, utilizando personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible (artículos 17, 47 inciso b), y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto 1897/02).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto  
Date: 2024.08.27 13:48:37 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

### Resolución

**Número:** RESO-2024-250-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 27 de Agosto de 2024

**Referencia:** Resolución - CC 9.719 - EX-2022-21473606-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**VISTO** el expediente N° EX-2022-21473606-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.719 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada J.A.M. SEGURIDAD S.A., y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante actas de fojas 1 y 2, labrada el día 14 de junio de 2022, personal policial se constituyó en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada J.A.M. SEGURIDAD S.A., sita en calle España N° 1744 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, y tras reiterados llamados, no fue atendida por persona alguna;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada J.A.M. SEGURIDAD S.A. se encuentra habilitada mediante Resolución Ministerial N° 3605 de fecha 26 de noviembre de 2007, con ultimo domicilio autorizado en calle España N° 744 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección, la encartada no había constituido y mantenido en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación, no había constituido y mantenido depósito en garantía para satisfacer eventuales responsabilidades, no contaba con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires y no había abonado la tasa correspondiente;

Que debidamente emplazada, la empresa J.A.M. SEGURIDAD S.A. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada J.A.M. SEGURIDAD S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación, un depósito en garantía para satisfacer eventuales responsabilidades, sin contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires y sin abonar la tasa correspondiente;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, a constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente se fijara, constituir garantías que establece la Autoridad de Aplicación, a contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, y pagar la tasa que se determine, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 24 incisos b), c), d) y f), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b), c), d) y f) del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos un millón quinientos treinta y seis mil doscientos ochenta y nueve con 22/100 (\$1.536.289,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada J.A.M. SEGURIDAD S.A., CUIT N° 33-71401429-9, con domicilio social autorizado en España N° 1744 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, con cancelación de la habilitación, y multa de pesos quince millones trescientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y dos con 20/100 (\$15.362.892,20) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación, un depósito en garantía para satisfacer eventuales responsabilidades, sin contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires y sin abonar la tasa correspondiente (artículos 24 incisos b), c), d) y f), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b), c), d) y f) del Decreto N° 1.897/02).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTICULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTICULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto  
Date: 2024.08.27 13:49:09 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

### Resolución

**Número:** RESO-2024-251-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 27 de Agosto de 2024

**Referencia:** Resolución - CC 9.721 - EX-2022-24310466-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**VISTO** el expediente N° EX-2022-24310466-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.721 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada GUESEG S.R.L., y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante actas de fojas 1 y 2, y 35 y 36, labradas los días 01 de julio de 2022 y 01 de diciembre de 2023, personal policial se constituyó en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada GUESEG S.R.L., sita en calle Mitre N° 536 de la localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown, y tras reiterados llamados, no fue atendida por persona alguna, dejando duplicado del acta por debajo de la puerta, en ambas ocasiones;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada GUESEG S.R.L. se encuentra habilitada mediante Resolución Ministerial N° 3389 de fecha 01 de diciembre de 2008, con ultimo domicilio autorizado en calle Mitre N° 536 de la localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección, la encartada no había constituido y mantenido en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación, no había constituido y mantenido depósito en garantía para satisfacer eventuales responsabilidades, no contaba con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires y no había abonado la tasa correspondiente;

Que debidamente emplazada, la empresa GUESEG S.R.L. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada GUESEG S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación, un depósito en garantía para satisfacer eventuales responsabilidades, sin contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires y sin abonar la tasa correspondiente;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, a constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente se fijara, constituir garantías que establece la Autoridad de Aplicación, a contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, y pagar la tasa que se determine, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 24 incisos b), c), d) y f), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b), c), d) y f) del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos un millón quinientos treinta y seis mil doscientos ochenta y nueve con 22/100 (\$1.536.289,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada GUESEG S.R.L., CUIT N° 30-71043162-7, con domicilio social autorizado en calle Mitre N° 536 de la localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, con cancelación de la habilitación, y multa de pesos quince millones trescientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y dos con 20/100 (\$15.362.892,20) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación, un depósito en garantía para satisfacer eventuales responsabilidades, sin contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires y sin abonar la tasa correspondiente (artículos 24 incisos b), c), d) y f), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b), c), d) y f) del Decreto N° 1.897/02).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto  
Date: 2024.08.27 13:49:33 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

### Resolución

**Número:** RESO-2024-252-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 27 de Agosto de 2024

**Referencia:** Resolución - CC 10.218 - EX-2023-02946935-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**VISTO** el expediente N° EX-2023-02946935-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 10.218, en la que resulta imputada la firma CÍRCULO MÉDICO PEHUAJÓ y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2023-520-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 12 de septiembre de 2023 de se sancionó a la firma CÍRCULO MÉDICO PEHUAJÓ con “multa de pesos dos millones quinientos trece mil novecientos veintisiete con 61/100 (\$2.513.927,61) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)” (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que analizados los argumentos esgrimidos por la encartada y la documental aportada, es dable concluir respecto de la firma CIRCULO MEDICO PEHUAJO, que corresponde hacer lugar y proceder a su revocación conforme a lo establecido en el artículo 74 “in fine” del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por la firma CÍRCULO MÉDICO PEHUAJÓ, CUIT N° 30-55753959-6, con domicilio constituido en la calle Ascasubi N° 667, de la localidad y partido de Pehuajó, provincia de Buenos Aires, y revocar la Resolución N° RESO-2023-520-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 12 de septiembre de 2023, en el marco de la presente causa, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02 y artículo 74 “in fine” del Decreto Ley N° 7.647/70).

**ARTÍCULO 2°.** Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto  
Date: 2024.08.27 13:49:54 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2024-253-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 28 de Agosto de 2024

**Referencia:** Resolución - Habilitación - VERICAM S.R.L. - EX-2024-01165965-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**VISTO** el expediente EX-2024-01165965-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad “VERICAM S.R.L.”, con habilitación otorgada para operar en la Provincia de Buenos Aires por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, solicita su habilitación como prestadora de Servicios de Seguridad Privada;

Que es esta subsecretaría la autoridad competente en el ámbito provincial, en el otorgamiento de habilitaciones de funciones de Seguridad Privada, mas no en el contralor de la habilitación de funcionamiento y vida de las personas jurídicas requeridas para operar; siendo esta competencia exclusiva de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas;

Que de la documentación agregada al expediente surge que se encuentran cumplidos los recaudos legales exigidos por la ley 12.297 y su decreto reglamentario;

Que la Asesoría Jurídica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia y dictaminando favorablemente para el otorgamiento de la habilitación;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9°, 14° y 31° inciso 6 de la Ley N° 15.164 y sus modificatorias, artículo 43 inciso “a” de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Proceder a otorgar la habilitación en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires de la sociedad “**VERICAM S.R.L.**” como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, recayendo la responsabilidad civil, comercial y administrativa correspondiente a tal actividad en la mencionada sociedad, con sede social en la calle Abdon Garcia N° 4515 Planta Baja “A” de la localidad de Ciudadela, partido de Tres de Febrero Provincia de Buenos Aires y eventualmente de modo solidario con sus socios y jefe de seguridad.

**ARTÍCULO 2°.** Autorizar a ejercer el cargo de Jefe de Seguridad a la señora Lorena Paola CHIAPPARO, titular del D.N.I. N° 29.862.657.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, dar al SINDMA, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto  
Date: 2024.08.28 14:31:20 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2024-254-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 29 de Agosto de 2024

**Referencia:** Resolución - CC 8.582 - 21.100-751.160/20

**VISTO** el expediente N° 21.100-751.160/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.582, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS COUNTRIES S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° RESO-2023-99-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 28 de febrero de 2023, se resolvió sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS COUNTRIES S.A. con "multa de pesos seis millones setecientos treinta y cuatro mil novecientos noventa y nueve con 00/100 (\$6.734.999,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil, y utilizando para ello personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297 (artículos 17, 24 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297, y artículos 17 y 24 inciso b) del Decreto N° 1.897/02”;

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS COUNTRIES S.A., CUIT N° 30-71241421-5, con domicilio constituido en calle Agüero N° 2530, de la localidad de Munro, partido de Vicente Lopez, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2023-99-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 28 de febrero de 2023, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

**ARTÍCULO 2°.** Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto  
Date: 2024.08.29 13:13:44 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

### Resolución

**Número:** RESO-2024-255-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 29 de Agosto de 2024

**Referencia:** Resolución - CC 9.155 - 21.100-871.468/21

**VISTO** el expediente N° 21.100-871.468/21 correspondiente a la causa contravencional N° 9.155, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS SUR S.A., y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2023-322-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 30 de mayo de 2023, se resolvió sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS SUR S.A. con "suspensión de habilitación por el término de diez (10) días desde la fecha en que quede firme la presente y multa de ocho millones trescientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho con 70/100 (\$8.379.758,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires con personal que carecía de alta de vigilador al momento del labrado del acta (artículo 47 inciso d) de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1897/02)";

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS SUR S.A., CUIT N° 30-58367067-6, con domicilio constituido en calle Agüero N° 2530 de la localidad de Munro, partido de Vicente Lopez, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2023-322-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 30 de mayo de 2023, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

**ARTÍCULO 2°.** Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto  
Date: 2024.08.29 13:14:09 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2024-256-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 29 de Agosto de 2024

**Referencia:** Resolución - CC 8.793 - 21.100-804.629/21

**VISTO** el expediente N° 21.100-804.629/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.793, en la que resulta imputada la firma SOCIEDAD ADMINISTRADORA CLUB DE CAMPO SANTA INES S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante acta de fojas 02 y 03, labrada el 17 de noviembre de 2020, comisión policial constituida en un objetivo denominado SOCIEDAD ADMINISTRADORA CLUB DE CAMPO SANTA INES S.A., sito en calle Fernández Berschet y Acceso Estancia San José de la localidad y partido de Luján, se entrevistó con el señor Víctor Eduardo PRATTI, DNI N° 14.965.472, quien no portaba credencial identificatoria. En dicha oportunidad el mencionado se encontraba acompañado en sus funciones por el señor Pedro Armando NIEVA, DNI N° 20.760.403. Ambos se encontraban controlando el ingreso y egreso de personas y vehículos al lugar y protegiendo los bienes;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo y el personal identificados no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada la firma compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su apoderado señor Edgar Ramón FLORES GONZALEZ, DNI N° 92.237.377, quien acompañado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma SOCIEDAD ADMINISTRADORA CLUB DE CAMPO SANTA INES S.A., ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vígía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos un millón quinientos treinta y seis mil doscientos ochenta y nueve con 22/100 (\$1.536.289,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la firma SOCIEDAD ADMINISTRADORA CLUB DE CAMPO SANTA INES S.A., CUIT N° 30-71568483-3, con domicilio constituido en calle Brown N° 1348, de la localidad y partido de Luján, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones seiscientos ocho mil ochocientos sesenta y siete con 66/100 (\$4.608.867,66) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto  
Date: 2024.08.29 13:14:52 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

### Resolución

**Número:** RESO-2024-257-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 30 de Agosto de 2024

**Referencia:** Resolución - CC 10.219 - EX-2023-02839455-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**VISTO** el expediente N° EX-2023-02839455-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.219, en la que resulta imputada a la firma PLASTICOS RO-MA y

### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2024-36-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 04 de abril de 2024 se sancionó a la firma PLASTICOS RO-MA con “multa de pesos dos millones quinientos trece mil novecientos veintisiete con 61/100 (\$ 2.513.927,61) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)” (sic);

Que la firma PLASTICOS RO-MA, interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la Resolución N° RESO-2024-36-GDEBA-SSGRYSPMSGP en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal, el escrito recursivo presentado por la firma PLASTICOS RO-MA, fue presentado en tiempo y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el artículo 115 del Decreto Ley N° 7.647/70 autoriza en cualquier momento la rectificación de los errores materiales o de hecho;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Rectificar el Artículo 1° de la Resolución N° RESO-2024-36-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 04 de abril de 2024, en el marco de la presente causa, el cual quedará redactado en los siguientes términos: “**ARTÍCULO 1°.** Absolver a la firma PLASTICOS RO-MA, con domicilio constituido en Prolongación Avenida Labarden N° 39225, de la localidad y partido de Pehuajó, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada”.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto  
Date: 2024.08.30 11:58:36 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2024-130-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 19 de Julio de 2024

**Referencia:** EX-2024-22226845- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Levantamiento Leandro Ricardo Suarez.

**VISTO** el Expediente N° EX-2024-22226846- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, la Resolución N° 119 de fecha 12 de abril de 2022 de la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De), y

### **CONSIDERANDO**

Que el ciudadano Leandro Ricardo SUAREZ, titular del DNI N° 34.932.223 solicita el levantamiento de la medida cautelar trabada oportunamente.

Que en virtud de los hechos acaecidos en fecha 09 de abril de 2022 en el encuentro disputado entre los primeros equipos del Club Atlético Independiente y su similar de Club Atlético Tigre, en el Estadio “Libertadores de América - Ricardo Enrique Bochini” del primero de los nombrados, en el marco Torneo de la Liga Profesional de Fútbol, mediante la Resolución N° 119 de fecha 12 de abril de 2022 de la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.) del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de BUENOS AIRES (RESO-2022-119-GDEBA-APVDMSGP), se resolvió disponer en forma preventiva y y hasta tanto se expida en forma definitiva la Unidad Funcional de Instrucción (UFI) N° 3 del Departamento Judicial de Avellaneda, la prohibición de concurrencia a espectáculos futbolísticos, a varios sujetos entre los que se encontraba Leandro Ricardo SUAREZ.

Que el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (Texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a ...“prohibir la concurrencia a este tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de la setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6° bis de la presente Ley. ”...

Que en las actuaciones citadas en el VISTO (orden 8)obra constancia de certificado de antecedentes penales emitido por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS de Presidencia de la NACIÓN y de libre deuda alimentaria del nombrado, emitido por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS del Gobierno de la Provincia de BUENOS AIRES y Registro de Deudores Alimentarios Morosos (RDAM), de los cuales no surge observación que impida que el nombrado vuelva a especiar eventos deportivos.

Que en relación a ello y teniendo en cuenta que la autoridad judicial aún no se ha expedido respecto de hecho endilgado al nombrado, pero a la luz que el mismo resulta ser de carácter leve y que ha cumplido un tiempo prudencial de la referida sanción, corresponde el dictado del acto administrativo que disponga el levantamiento de la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos al ciudadano Leandro Ricardo SUAREZ.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y el Decreto N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello;

### **EL RESPONSABLE**

### **DE LA AGENCIA DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Dejar sin efecto la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos al ciudadano Leandro Ricardo SUAREZ, titular del DNI N° 34.932.226, con domiciliado en la calle De la Sena Número N° 6671, de la localidad de Wilde, Provincia de BUENOS AIRES, dictada mediante la Resolución N° 119 de fecha 12 de abril de 2022 de la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.) del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la citada Provincia (RESO-2022-119-GDEBA-APVDMSGP).

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar al interesado, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A), publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo  
Date: 2024.07.19 20:14:44 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA  
Responsable  
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

### Resolución

**Número:** RESO-2024-198-GDEBA-APVDMMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 8 de Septiembre de 2024

**Referencia:** EX-2024-29524402--GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Levantamiento de prohibición Juan Ignacio Bastias.

**VISTO** el Expediente N° EX-2024-29524402--GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, y

#### CONSIDERANDO:

Que el ciudadano Juan Ignacio BASTIAS, titular del DNI N° 37.571.490, solicita el levantamiento de la medida cautelar trabada oportunamente.

Que en virtud de los hechos acaecidos en fecha 02 de abril de 2017 en el encuentro disputado entre los primeros equipos del Club Atlético Lanús y su similar, Club Atlético Banfield, en el Estadio "Ciudad de Lanús - Néstor Díaz Pérez" del primero de los nombrados, en el marco del Torneo de Primera División, mediante la Nota de fecha 03 de abril de 2017, se resolvió disponer en forma preventiva la prohibición de concurrencia a espectáculos futbolísticos, a varios ciudadanos entre los que se encontraban Juan Ignacio BASTIAS.

Que el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (Texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a ... *"prohibir la concurrencia a este tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de la setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6° bis de la presente Ley."*...

Que en las actuaciones citadas en el VISTO (Orden 3), obra constancia de certificado de libre deuda alimentaria del nombrado, emitido por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS de la Provincia de BUENOS AIRES y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (RDAM), y certificado de registro de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia del MINISTERIO DE JUSTICIA de la REPÚBLICA ARGENTINA de los cuales no surge observación que impida que el nombrado vuelva a espectar eventos deportivos.

Que en relación a ello y teniendo en cuenta que no existe constancia de causa judicial existente labrada al respecto de hecho endilgado al nombrado, que a la luz de los acontecimientos el mismo resultó ser de carácter leve, y que a la fecha se ha cumplido un tiempo más que prudencial respecto a la referida sanción, corresponde el dictado del acto administrativo que disponga el levantamiento de la prohibición de concurrencia a espectáculos futbolísticos al ciudadano Juan Ignacio BASTIAS.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y el Decreto N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello;

**EL RESPONSABLE  
DE LA AGENCIA DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Dejar sin efecto la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos al ciudadano Juan Ignacio BASTIAS, titular del DNI N° 37.571.490, domiciliado en el Barrio El Pozo Torre 12 piso 9 Depto. D, de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, dictada mediante la Nota de fecha 03 de abril de 2017.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar al interesado, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A), publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo  
Date: 2024.09.08 10:59:06 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA  
Responsable  
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte  
Ministerio de Seguridad



**EDUARDO JAVIER ALONSO**  
Ministro de Seguridad  
de la Provincia de Buenos Aires



**Arriba**

**NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial. CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73132 /73133.**

Correo Electrónico: [boletininformativo@mseg.gba.gov.ar](mailto:boletininformativo@mseg.gba.gov.ar)

Sitio Web: [www.mseg.gba.gov.ar](http://www.mseg.gba.gov.ar)



## SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

1.-ACOSTA WALKYRIA: argentina, de 12 años de edad, D.N.I. N° 52.365.502, nacida el día 07/02/2012. Misma resulta ser de contextura física mediana, 1,46mts. de altura, 46kg. de peso, tez clara, cabello oscuro ondulado y ojos achinados color miel. Quien el día 04/09/2024, se retiró de su domicilio sito en calle Dr. Medina N° 5068 de Rosario, vistiendo al momento campera gris finita con dibujos de Mickey Mouse y unos patitos, pantalón camuflado verde y zapatillas tipo botitas verdes. Solicitarla Jefe Convenio policial de Santa Fe por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Interviene Fiscalía de turno a cargo de la Dra. Vega Andrea. Caratulada “AVERIGUACIÓN DE PARADERO”. DTE. ACOSTA STELLA MARIS.



2.-LOPEZ AYELEN ESTER: de 15 años de edad, D.N.I. N° 49.576.465, nacida el día 26/06/2009, domiciliada en calle Ruben Dario N° 2006. Misma resulta ser de contextura física mediana, 1,50mts. de altura, 50kg. de peso, tez trigueña, cabello negro con mechitas y ojos marrones. Como seña particular posee tatuajes, uno en el cuello con su fecha de nacimiento, en antebrazo derecho “abuelo” y en el pecho dos alas. Quien fue vista por última vez el día 09/09/2024, en la entrada de la escuela Juan Diego sito en calle Juan José Paso y República Dominicana de Rosario, vistiendo al momento poncho rosa con dibujos, remera blanca, pantalón azul, zapatillas negras y llevaba mochila de cuerina negra. Solicitarla Jefe Convenio policial de Santa Fe por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Caratulada “AVERIGUACIÓN DE PARADERO”. DTE. LOPEZ JUAN RAMON.



## SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.-ATANACIO ANGEL MIGUEL: argentino, de 39 años de edad, D.N.I. N° 31.228.553. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,60mts. de altura aproximadamente, tez morena, cabello corto castaño claro y ojos marrones. Quien fue visto por última vez el día 07/09/2024 en CABA, vistiendo al momento pantalón blanco, campera marrón y llevaba mochila negra. Solicitarla División Búsqueda de Personas Extraviadas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Juzgado Criminal y Correccional N° 42 a cargo del Dr. Velarde, Secretaría Única a cargo de la Dra. Fabiani. Caratulada "AVERIGUACIÓN - ILÍCITO - BÚSQUEDA DE PERSONA - COOP CV 1C". ACTUACIONES SUMARIALES N° 908/2024.



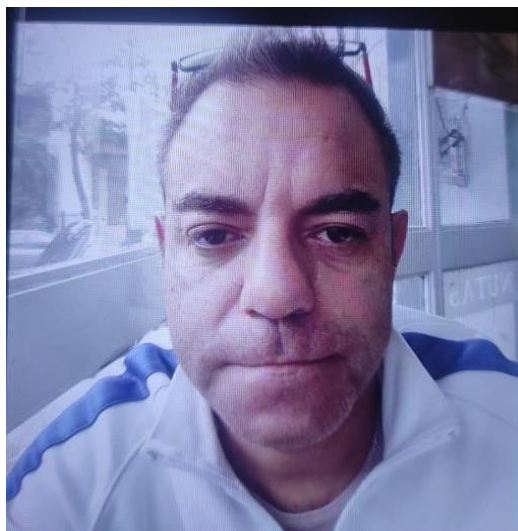
2.-VARSANTI YAMILA RAMONA: argentina, de 32 años de edad, D.N.I. N° 35.691.792, nacida el día 30/10/1991. Solicitarla División Personas Extraviadas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Juzgado Criminal y Correccional N° 40 a cargo de la Dra. Sagasta María, Secretaría Única a cargo de la Dra. Androvetto Gabriela. Caratulada "DILIGENCIA JUDICIAL-COIRON 167927/2024 - BÚSQUEDA DE PERSONA". ACTUACIONES SUMARIALES N° 911/2024.



3.-CICHERO PITRE JOSEFINA: argentina, de 56 años de edad, D.N.I. N° 18.803.759, nacida el día 25/10/1967. Misma resulta ser de contextura física delgada, 1,68mts. de altura aproximadamente, tez blanca, cabello castaño ondulado largo hasta los hombros y ojos verdes. Al momento de su desaparición vestía campera oscura, suéter beige con cuello alto, pantalón negro, botinetas oscuras y llevaba mochila amarilla. Solicitarla División Personas Extraviadas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 45 a cargo del Dr. Rouco Oliya Fernando, Secretaría Única a cargo del Dr. Roldan Juan. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE ILÍCITO - BÚSQUEDA DE PERSONA COOP. CV 2A". ACTUACIONES SUMARIALES N° 913/2024.



4.-VELLEZ GONZALO GUILLERMO: argentino, de 52 años de edad, D.N.I. N° 22.764.771, nacido el día 09/05/1972. Mismo resulta ser de contextura física robusta, 1,75mts. de altura aproximadamente, tez trigueña, cabello corto canoso. Al momento de su desaparición vestía campera blanca con líneas azules, pantalón oscuro y llevaba morral negro. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 41 a cargo de la Dra. Russi Silvana, Secretaría a cargo de la Dra. Torres Florencia. Caratulada "AVERIGUACIÓN - ILÍCITO - BÚSQUEDA DE PERSONA-COOP CV 3B". ACTUACIONES SUMARIALES N° 909/2024.



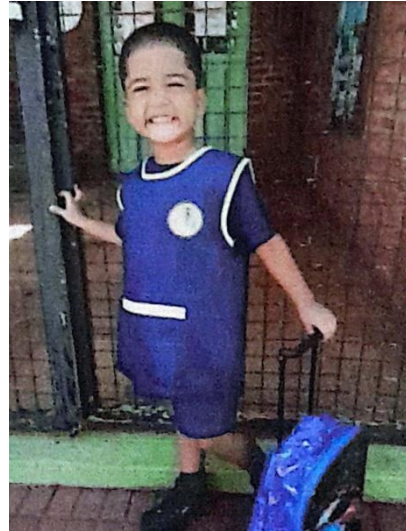
5.-BARRIENTOS LUIS DANIEL: argentino, de 30 años de edad, D.N.I. N° 37.728.294, nacido el día 11/03/1994. Solicitarla División Búsqueda de Personas Extraviadas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 10 a cargo del Dr. Taboada Areu, Secretaría Única a cargo de la Dra. Telesio. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE ILÍCITO - BÚSQUEDA DE PERSONA COOP. CV 2A". ACTUACIONES SUMARIALES N° 914/2024.



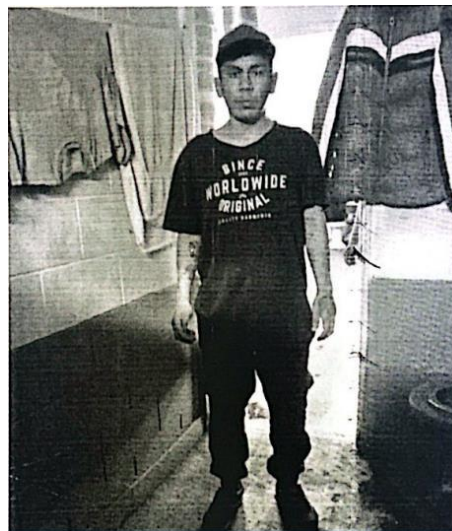
6.-GARCIA OSCAR NELSON RICARDO: D.N.I. N° 45.069.306. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,75mts. de altura aproximadamente, tez blanca y cabello negro corto. Al momento de su desaparición vestía campera de abrigo verde, zapatillas negras y llevaba mochila negra. Solicitarla División Personas Extraviadas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 19 a cargo del Dr. Mainardi Martín, Secretaría a cargo de la Dra. Capaldo Andrea. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE ILÍCITO - BÚSQUEDA DE PERSONA COOP. CV 4D". ACTUACIONES SUMARIALES N° 858/2024.



7.-NUÑEZ ROSANA BEATRIZ: de 33 años de edad, D.N.I. N° 36.411.369. Misma resulta ser de contextura física delgada, 1,55mts. de altura, tez morena, cabello negro ondulado y ojos negros. ALEGRE JULIAN EZEQUIEL: de 5 años de edad, D.N.I. 57.850.389. Solicitarla Jefe Convenio policial de Misiones por intermedio Jefe Convenio de esta Policía. Interviene Juzgado de Instrucción N° 3, Secretaría N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Posadas. Caratulada "IMPEDIMIENTO DE CONTACTO". ACTUACIONES SUMARIALES N° 59/24.



8.-MILLA MARCOS ALEXIS: argentino, de 28 años de edad, D.N.I. N° 39.179.824, nacido el día 22/10/1995. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,60mts. de altura aproximadamente, tez trigueña y cabello corto castaño oscuro. Como seña particular posee tatuajes, uno en mano derecha "MARIA" y varios en brazo izquierdo. Al momento de su desaparición vestía buzo gris, pantalón de jeans azul y zapatillas negras. Solicitarla División Búsqueda de Personas Extraviadas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 42 a cargo del Dr. Velarde Carlos, Secretaría a cargo de la Dra. Fabiani Samanta. Caratulada "AVERIGUACIÓN - ILÍCITO - BÚSQUEDA DE PERSONA - COOP CV 1 B". ACTUACIONES SUMARIALES N° 915/2024.



9.-QUINTANA MIGUEL DE JESUS: 62 años de edad, D.N.I. N° 11.337.640, albañil. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,70 mts. de altura, 70kgs. de peso, tez trigueña, cabello negro corto. Al momento de su desaparición vestía gorra tipo boina azul, buzo, pantalón de jeans y zapatillas negras. Quien fue visto por última vez a las 21hs. aproximadamente en la puerta de su domicilio sito en calle Independencia 1800 Arroyo Seco. Solicitarla Jefe Convenio policial de Santa Fe por intermedio Jefe Convenio de esta Policía. Interviene Fiscalía Flagrancia en turno. Caratulada "AVERIGUACIÓN PARADERO".



10.-CABRERA FRANCISCO JOSÉ: 35 años de edad, D.N.I. N° 35.028.930. Mismo resulta ser de contextura física robusta, 1,65mts. de altura, tez trigueña, cabello negro corto, rapado a los costados y ojos marrones. Como seña particular posee una cicatriz en el entrecejo. Al momento vestía campera azul oscura con rayas, pantalón buzo gris oscuro con rayas y capucha, buzo gris marca Fila, zapatillas negras. Solicitarla Jefe Convenio policial de Entre Ríos por intermedio Jefe Convenio de esta Policía. Caratulada "AVERIGUACIÓN PARADERO". DTE. GOMEZ LOURDES AILEN.



11.-CALDERON REBECA: argentina, de 46 años de edad, D.N.I. N° 26.201.800, nacida el día 16/12/1977. Misma resulta ser de contextura física delgada, cabello castaño oscuro hasta los hombros. Presenta dificultad en el habla. Solicitarla División Búsqueda de Personas Extraviadas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 19 a cargo del Dr. Mainardi, Secretaría Única cargo de la Dra. Capaldo. Caratulada “AVERIGUACIÓN DE PARADERO - COOP CV4D”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 925/2024.



12.-QUISPE CALLISAYA MIGUEL ANGEL: argentino, de 32 años de edad, D.N.I. N° 37.247.843, nacido el día 05/05/1992. Solicitarla División Búsqueda de Personas Extraviadas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 10 a cargo de la Dra. García Zubillaga María Celia, Secretaría Única a cargo del Dr. Perea, Santiago Miguel. Caratulada “DILIGENCIA JUDICIAL – EXPTE. 63790/2016 s/ DENUNCIA POR VIOLENCIA FAMILIAR”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 534826/2024.

